

Sesión 22^a, en martes 5 de abril de 1960

(Ordinaria)

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y
CERDA, DON ALFREDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.-ASISTENCIA	1007
II.-APERTURA DE LA SESION	1007
III.-TRAMITACION DE ACTAS	1007
IV.-LECTURA DE LA CUENTA	1007
Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Cabildo para transferir un terreno al Fisco, destinado a oficinas de Correos y Telégrafos. (Se exime de Comisión y se aprueba)	1011 y 1012

Actuación del señor Carlos Vial como Consejero, en representación del Senado, ante el Banco Central. Publicación de informe. (Se acuerda).	1011
--	------

I.—INCIDENTES:

Creación de un Quinto Año paralelo en el Liceo de Tocopilla. (Oficio)	1012 y 1015
Problema de los maestros de la Educación Primaria. (Oficio)	1012 y 1014
Recursos para la celebración del Campeonato Nacional de Beisbol en Iquique. (Oficio)	1012 y 1014
Entrega de las casas de la población "Playa Blanca", de Antofagasta, y de otra construida en Tocopilla. (Oficio)	1012 y 1014
Construcción del Estadio Regional de Antofagasta. (Oficio)	1013
Aprovechamiento de las aguas del río Piga, en comuna de Pica. (Oficio)	1013
Alhajamiento del Liceo de Tocopilla. (Oficio)	1013
Fondos para ampliar y reparar local escolar de Tranapunte, en Cautín. (Oficio)	1015
Construcción de grupo escolar en Laja. (Oficio)	1016
Fondos para caminos y puentes en provincia de Bío-Bío. (Oficio).	1016
Fondos para construcción de puentes en diversas localidades de Cautín. (Oficio)	1016
Construcción de nuevo local para Escuela Pública N ^o 35 de Teodoro Schmidt. (Oficio)	1016
Aumento de dotación del personal del Retén de Carabineros de Teodoro Schmidt. (Oficio)	1017
Oficina del Registro Civil en Queule. (Oficio)	1017
Elevación de categoría de la Oficina de Correos y Telégrafos en Padre Las Casas. (Oficio)	1017
Creación de servicio de giros postales en Teodoro Schmidt. (Oficio).	1017
Supresión de sesiones. (Se acuerda)	1017
Síntesis histórica de las relaciones chileno-argentinas. Continuación de exposición hecha en sesión de 29 de diciembre de 1959. (Observaciones del señor González Madariaga)	1018
Publicación de discurso	1025

*Anexos***ACTAS APROBADAS:**

Sesiones 18 ^a , 19 ^a , y 20 ^a , en 10, 16 y 17 de febrero, respectivamente	1037 y 1044
--	-------------

DOCUMENTOS:

1.—Mensaje del Ejecutivo que aprueba el Convenio Cultural suscrito entre Chile y México	1044
---	------

	Pág.
2.—Mensaje del Ejecutivo que aprueba el Tratado Antártico suscrito en Washington el 1º de diciembre de 1959	1045
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre expropiaciones de terrenos en favor de la Municipalidad de San Fernando	1047
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre exención de patente municipal en negocios que funcionan en vegas y mercados de las Municipalidades	1048
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Punta Arenas para transferir un terreno al Fisco, destinado al Registro Civil y al Gabinete de Identificación.	1048
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de San Pablo para transferir un terreno al Fisco, destinado a oficinas de Correos y Telégrafos	1048
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Gorbea para transferir un terreno al Fisco, destinado a edificio para el Registro Civil y Gabinete de Identificación	1049
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Cabildo para transferir un terreno al Fisco, destinado a oficinas de Correos y Telégrafos	1049
9.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Decreto N° 3.690, que refundió la legislación sobre nacionalizaciones	1050
10.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre expropiación de diversas propiedades para ampliación del hospital de Yumbel	1051
11.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 9.662, sobre construcción de obras de riego por el Estado	1052
12.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Tarud sobre construcción de mercado en Villa Alegre	1054
13.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones de los señores Martones y Aguirre Doolan sobre diversas obras en la provincia de Ñuble	1054
14.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Acharán Arce sobre obras públicas y construcción de viviendas en la Zona Austral	1055
15.—Oficio del Ministro del Trabajo y de Previsión Social con el que éste contesta a observaciones del señor Acharán Arce sobre situación económica de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas	1056
16.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste responde a observaciones de varios señores Senadores sobre sumario al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado	1056
17.—Oficio del Ministro de Educación con el cual da respuesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre creación de cursos paralelos en la Escuela Normal de Chillán	1057

	Pág.
18.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste contesta a observaciones del señor Rodríguez sobre disposición constitucional relacionada con la ley de Presupuestos	1057
19.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste contesta a observaciones de varios señores Senadores sobre sumario al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado	1058
20.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste da respuesta a observaciones del señor Quinteros sobre antecedentes solicitados a la COVENSA por la Oficina de Informaciones del Senado	1058
21.—Oficio del Jefe del Diario Oficial con el que éste contesta a observaciones del señor Rodríguez sobre necesidades de Purránque.	1060
22.—Moción del señor González Madariaga sobre compensación de deudas de pavimentación con créditos provenientes de expropiaciones en contra de la Municipalidad de Santiago	1060
23.—Moción del señor Torres sobre reconocimiento de servicios a don Domingo Rivera Parga	1061
24.—Moción del señor Izquierdo que interpreta el artículo 22 de la ley N° 12.006, sobre sueldo vital	1061
25.—Informe del señor Vial sobre su actuación como Consejero, en representación del Senado, ante el Banco Central de Chile ...	1063

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Eduardo	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Fernando	—Letelier, Luis F.
—Alvarez, Humberto	—Martínez, Carlos A.
—Ampuero, Raúl	—Martones, Humberto
—Amunátegui, Gregorio	—Moore, Eduardo
—Barrueto, Edgardo	—Mora, Marcial
—Bossay, Luis	—Palacios, Galvarino
—Cerde, Alfredo	—Pérez de Arce, Gmo.
—Coloma, Juan Antonio	—Poklepovic, Pedro
—Correa, Ulises	—Quinteros, Luis
—Chelén, Alejandro	—Rivera, Gustavo
—Durán, Julio	—Tarud, Rafael
—Faivovich, Angel	—Torres, Isauro
—Frei, Eduardo	—Videla, Hernán
—García, José	—Wachholtz, Roberto
—González M., Exequiel	—Zepeda, Hugo

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Las actas de las sesiones 18ª, 19ª y 20ª, en 10, 16 y 17 de febrero, respectivamente, aprobadas.

El acta de la sesión 21ª, en 1º de marzo, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Doce de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero propone un proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Cultural suscrito entre Chile y los Estados Unidos Mexicanos, en Santiago, el 22 de enero de 1960. (Véase en los Anexos, documento 1).

Con el segundo propone un proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado Antártico suscrito en Washington, el 1º de diciembre de 1959. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasaron a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con los cinco siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para los ascensos que se indican:

A General de Aviación de la FACH, al General de Brigada (A), señor Eduardo Iensen Franke.

A General de Brigada Aérea de la FACH, al Coronel de Aviación (A), señor Rubén Castro López.

A Contralmirante de Sanidad al Capitán de Navío de Sanidad, señor Luis Noziglia Barbagelata.

A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata (EM. A.), señor Augusto Geiger Stahr.

A Coronel de Aviación, al Comandante de Grupo (A), señor Ricardo Ortega Frides.

—Pasaron a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el octavo formula indicación al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Río Bueno para contratar empréstitos, y lo incluye en la Convocatoria.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Con los tres siguientes incluye en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias, los proyectos de ley que se indican:

1.—El que concede pensión de gracia, a don Emilio Rodríguez Mendoza y a doña Mercedes Basáñez Avalos de Rodríguez.

2.—El que autoriza la erección de dos monumentos en San Vicente de Tagua-Tagua, a la memoria del General José Velásquez y Bórquez y del Dr. Exequiel González Cortés, respectivamente.

3.—El que libera de derechos de internación a un equipo de Rayos X destinado a la Unión de Tipógrafos de Chile.

4.—El que libera de derechos de internación, a una partida de cristales procedente de Bélgica, destinados a la Parroquia de Santa Rosa de Los Andes.

5.—El que libera de derechos de internación a vehículos destinados a la Municipalidad de Traiguén.

6.—El que autoriza a la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua para donar diversos terrenos, al Consejo Local de Deportes, al Cuerpo de Bomberos y a la Cruz Roja de esa ciudad.

7.—El que autoriza al Presidente de la República, para transferir el dominio de los terrenos que ocupan, a título de concesión, diversos habitantes del barrio "La Arena" de Ancud.

8.—El que declara Monumento Nacional el Mausoleo erigido a Gabriela Mistral y el terreno destinado a este objeto, ubicado en la localidad de Monte Grande, Departamento de Elqui.

9.—El que modifica la Ley N° 13.337, que libera de derechos de aduana y demás obligaciones tributarias, la internación de algunos vehículos destinados al

Instituto Agrícola Pascual Baburiza de Los Andes.

10.—El que autoriza un préstamo a la Municipalidad de Chañaral.

11.—El que autoriza a la Municipalidad de Chañaral para expropiar diversos inmuebles, a fin de construir el edificio municipal.

12.—El que autoriza a la Municipalidad de Vallenar para contratar un empréstito.

13.—El que modifica la Ley N° 12.612 que autorizó un empréstito a la Municipalidad de Ultima Esperanza.

14.—El que libera de derechos de internación a un camión recolector de basuras, destinado a la Municipalidad de La Calera.

15.—El que libera de los derechos de internación a vehículos para el Servicio de Aseo de la Municipalidad de Melipilla.

16.—El que declara de utilidad pública la propiedad "Cerros Comunes de Machalí".

17.—El que modifica la Ley que creó la Caja Bancaria de Pensiones, con el objeto de incrementar el Fondo de Medicina Curativa.

18.—El que modifica el Decreto N° 3.690 del Ministerio del Interior, que refundió la legislación sobre nacionalizaciones.

—*Se mandan archivar.*

Con el siguiente incluye en el actual período extraordinario de sesiones el proyecto de ley que establece el Seguro Obligatorio de las Enfermedades Profesionales (Silicosis).

—*Se mandó agregar a sus antecedentes.*

Oficios

Diez de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de San Fernando la expro-

piación de los terrenos que indica, para prolongar las calles Urriola y Talcahuano de dicha ciudad. (Véase en los Anexos, documento 3).

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley que exime del pago de patente municipal a los negocios de Vegas y Mercados pertenecientes a las Municipalidades (Véase en los Anexos, documento 4).

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Punta Arenas para transferir gratuitamente al Fisco el inmueble que indica, para ser destinado al Registro Civil y Gabinete de Identificación de esa ciudad. (Véase en los Anexos, documento 5).

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de San Pablo para transferir gratuitamente al Fisco, los terrenos de propiedad municipal que indica, en la comuna de San Pablo del departamento de Osorno (Véase en los Anexos, documento 6).

Con el quinto comunica que ha aprobado un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Gorbea para transferir gratuitamente al Fisco, terreno de propiedad municipal que indica. (Véase en los Anexos, documento 7).

Con el sexto comunica que ha aprobado un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Cabildo para transferir gratuitamente al Fisco, terreno de propiedad municipal que indica. (Véase en los Anexos, documento 8).

Con el séptimo comunica que ha aprobado un proyecto de ley que modifica el Decreto N° 3.690, del Ministerio del Interior, que refundió la legislación sobre nacionalizaciones (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasaron a la Comisión de Gobierno.*

Con el octavo comunica que ha aprobado un proyecto de ley que autoriza al Servicio Nacional de Salud la expropiación

de los terrenos que indica, para ser destinados a obras de ampliación del Hospital de Yumbel. (Véase en los Anexos, documento 10).

—*Pasó a la Comisión de Salud Pública.*

Con el noveno comunica que ha aprobado un proyecto de ley que introduce las modificaciones que indica, a la Ley N° 9.662, de 22 de diciembre de 1950, sobre construcción de obras de riego por el Estado. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Pasó a la Comisión de Obras Públicas.*

Con el décimo comunica que no insiste en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que estabiliza las rentas de arrendamiento de los bienes raíces urbanos.

—*Se manda archivar.*

Tres del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero contesta la petición del señor Tarud sobre construcción de un Mercado en la ciudad de Villa Alegre (Véase en los Anexos, documento 12).

Con el segundo contesta la petición de los señores Aguirre y Martones sobre fondos para diversas obras de progreso local, en el departamento de Yungay, provincia de Ñuble (Véase en los Anexos, documento 13).

Con el tercero contesta la petición del señor Acharán Arce sobre gimnasio cubierto de Río Bueno y construcción de viviendas en diversas localidades de la provincia de Valdivia. (Véase en los Anexos, documento 14).

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social:

Con el primero contesta la petición del señor Acharán Arce sobre observaciones relacionadas con deuda fiscal a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. (Véase en los Anexos, documento 15).

Con el segundo contesta la petición de

los señores Ampuero, Chelén, Martones y Quinteros, relacionada con don Enrique Velasco Contreras, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado (Véase en los Anexos, documento 16).

Uno del señor Ministro de Educación Pública con el que contesta la petición del señor Aguirre sobre nuevo curso y becas en la Escuela Normal de Chillán (Véase en los Anexos, documento 17).

Cuatro del señor Contralor General de la República:

Con el primero contesta la consulta del señor Rodríguez sobre disposición constitucional relacionada con la Ley de Presupuestos (Véase en los Anexos, documento 18).

Con el segundo contesta la petición de los señores Ampuero, Chelén, Martones y Quinteros, relacionada con don Enrique Velasco Contreras, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado. (Véase en los Anexos, documento 19).

Con el tercero remite el Balance General de la Hacienda Pública, practicado al 31 de diciembre de 1959, y el Informe sobre el Ejercicio Financiero Fiscal, durante el mismo período.

Con el cuarto transcribe copia de la Resolución N° 109, de 19 de marzo de 1960, en cuya virtud se ha aplicado al Gerente General de la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo la medida disciplinaria de multa equivalente a quince días de remuneración, por no haber proporcionado al Honorable Senado los informes que le fueron requeridos (Véase en los Anexos, documento 20).

Uno del Jefe del Diario Oficial con el que contesta la petición del señor Rodríguez, sobre publicación del Decreto N° 8.228, del Ministerio del Interior, que autoriza a la Municipalidad de Purránque para percibir el 1% de la contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raí-

ces de la comuna (Véase en los Anexos, documento 21).

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Mociones

Una del Honorable Senador señor González Madariaga con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a las personas que tienen deudas de pavimentación con la Municipalidad de Santiago, a pagarlas con los créditos que tengan contra la Municipalidad por expropiación de los mismos terrenos objeto de la pavimentación. (Véase en los Anexos documento 22).

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Una del Honorable Senador señor Torres con la que inicia un proyecto de ley que reconoce servicios a don Domingo Rivera Parga. (Véase en los Anexos, documento 23).

--Pasó a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Una del Honorable Senador señor Izquierdo con la que inicia un proyecto de ley que declara que no ha sido derogado por el artículo 22 de la Ley N° 12.006, el sueldo vital establecido por el artículo 1° de la Ley N° 7.295 (Véase en los Anexos, documento 24).

--Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Solicitudes

Una del señor Juan Pradera Parada en la que solicita copia autorizada de los certificados que indica.

Una de la señora Marta del Solar vda. de Williams en la que solicita copia autorizada de los documentos presentados por don Humberto Williams González.

Una del señor Eulogio Amado Burgos Soto en la que solicita copia autorizada del certificado que indica.

--Se accede a lo solicitado.

Comunicaciones

Una del Honorable Senador señor Carlos Vial E. en que da cuenta de su gestión ante el Banco Central de Chile como Consejero de esta Corporación. (Véase en los Anexos, documento 25).

Una de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica en que acuerda hacer pública manifestación de apoyo moral a las gestiones iniciadas por la Sociedad Interamericana de Prensa ante el Gobierno de Nicaragua, que se encaminan a lograr la libertad provisional del distinguido periodista Dr. Pedro Joaquín Chamorro.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

Una del Honorable Senador señor Carlos Vial E. en que formula su renuncia como representante del Senado en el Banco Central de Chile.

—Queda para tabla.

Telegrama

Del Sindicato Industrial de Pedro de Valdivia protestando por asalto al local de la Central Unica de Trabajadores de Chile y exigiendo el castigo de los responsables; rechazando el reajuste del diez por ciento; haciendo presente su temor por la situación que implica el cierre de diversas industrias y solicitando la libertad de dirigentes sindicales.

—Se manda archivar.

Permisos Constitucionales

Del Honorable Senador don Carlos Vial E. para ausentarse del País por más de treinta días.

Del Honorable Senador don Gregorio Amunátegui J. para ausentarse del País por más de treinta días.

—Se accedió a lo solicitado.

Cuentas de la Tesorería del Senado

Rendición de cuentas de la Tesorería del Senado correspondientes al Segundo Semestre de 1959, en conformidad a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 210 del Reglamento de la Corporación.

—Pasa a la Comisión de Policía Interior.

TRANSFERENCIA DE TERRENOS AL FISCO PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS, EN CABILDO

El señor CERDA.—Pido la palabra.

Ruego al señor Presidente recabe el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Cabildo para ceder algunos terrenos al Fisco con el objeto de construir allí un edificio para Correos y Telégrafos.

Es un proyecto muy sencillo cuyo texto está en la Mesa.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si no hay inconveniente, así se acordará.

Acordado.

ACTUACION DEL SENADOR SEÑOR CARLOS VIAL COMO CONSEJERO DEL BANCO CENTRAL

El señor FREI.—El Honorable señor Vial ha hecho un informe sobre su actuación como consejero del Banco Central.

Solicito, en nombre del señor Senador, porque no está en Chile y no puede leerlo, la publicación "in extenso" de dicho informe, que es de importancia por lo que el Honorable colega informa al Senado acerca de su gestión ante el Banco Central como representante de esta corporación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En la sesión de hoy se dio cuenta de la comunicación del Honorable señor Vial.

Si le parece al Senado, se dará por aprobada la indicación del Honorable señor Frei.

Aprobada.

—*La comunicación se inserta en los Anexos de esta sesión, documento 25, pág. 1064.*

TRANSFERENCIA DE TERRENOS AL FISCO PARA CONSTRUCCION DE OFICINAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS, EN CABILDO

El señor SECRETARIO.—El proyecto referente a la Municipalidad de Cabildo, mencionado por el Honorable señor Cerda, ya fue aprobado por la Cámara de Diputados.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 8, pág. 1049.*

—*Se aprueba en general y en particular.*

SEGUNDA HORA

INCIDENTES

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Terminada la tabla.

Se va a dar cuenta de algunas peticiones de oficios llegadas a la Mesa.

CREACION DE QUINTO AÑO PARALELO EN LICEO DE TOCOPILLA. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Educación a fin de que se sirva disponer las medidas que estime convenientes para crear un Quinto Año paralelo en el Liceo de Tocopilla.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se dirigirá el oficio solicitado por el señor Senador.

PROBLEMAS DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Educación a fin de que se sirva considerar debidamente el problema de los maestros de la Educación Primaria y otros a que se refiere la indicación.

—*Se accede a lo solicitado.*

RECURSOS PARA CELEBRACION DE CAMPEONATO NACIONAL DE BEISBOL EN IQUIQUE. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita que, en su nombre, se dirija oficio al Departamento de Deportes del Estado a fin de que este organismo estudie la posibilidad de entregar los recursos suficientes a la Asociación de Béisbol de Iquique para que pueda realizar el próximo Campeonato de este deporte.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

ENTREGA DE POBLACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL EN ANTOFAGASTA Y TOCOPILLA. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social a fin de que se sirva adoptar las medidas que estime necesarias para que el Servicio de Seguro Social proceda sin demora a la distribución de las casas de las poblaciones "Playa Blanca", de Antofagasta, y otra en la ciudad de Tocopilla.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

PROPUESTAS PUBLICAS PARA CONSTRUCCION DE ESTADIO EN ANTOFAGASTA.**OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se sirva informar sobre las causas que tuvo la Dirección de Arquitectura para no llamar a propuestas públicas respecto de la construcción de un estadio regional en la ciudad de Antofagasta.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

OBRAS PUBLICAS EN COMUNA DE PICA.**OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita que, en su nombre, se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole se sirva enviar los antecedentes del estudio hecho por un ingeniero de ese Ministerio en la comuna de Pica, relacionado con el aprovechamiento de las aguas del río Piga.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

RECURSOS PARA ALHAJAMIENTO DE LICEO DE TOCOPILLA. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Educación a fin de que se sirva disponer con anticipación de los fondos necesarios para alhajar el Liceo de Tocopilla, que entrará en funciones a mediados del próximo mes de septiembre.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamen-

to, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

PROPUESTAS PUBLICAS PARA CONSTRUCCION DE ESTADIO EN ANTOFAGASTA. OFICIO

El señor MORA MIRANDA.—¿Me permite, señor Presidente?

Agradecería que el señor Secretario me permitiera conocer con más claridad los oficios solicitados por el Honorable señor Ampuero, referentes a obras públicas en la ciudad de Antofagasta. No sé si por estar mal escritos, al transcribirlos a máquina, no han podido ser leídos.

El señor SECRETARIO.—Estaba tratando de resumir estas materias.

El señor MORA MIRANDA.—Señor Secretario, deseo que lea el oficio relativo a la no petición de propuestas públicas para la construcción de un estadio en Antofagasta.

El señor AMPUERO.—Se trata de los fondos que el año pasado se destinaron con ese objeto y que pasaron a rentas generales.

El señor MORA MIRANDA.—Deseo se repita la lectura de ese oficio, pues quiero adherir a él.

El señor SECRETARIO.—La indicación del Honorable señor Ampuero es del tenor siguiente:

“Con motivo de la celebración del próximo Campeonato Mundial de Fútbol, a desarrollarse en nuestro país el año 1962, Antofagasta fue designada ciudad Sub-sede de este evento deportivo. A fin de construir un Estadio Regional en esa ciudad, el Gobierno destinó de la ley N° 12.462 la cantidad de E° 400.000,00, para ser invertidos durante el año 1959. La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas debió llamar a Propuestas Públicas para la iniciación de los trabajos, pero omitió este trámite y los fondos fueron tras-pasados a Fondos Generales de la Nación el 31 de diciembre próximo pasado.

“Como esta omisión puede ser causa de que los organismos futbolísticos internacionales que deben supervisar el avance de los trabajos, desechen a Antofagasta como ciudad Sub-sede por la demora en iniciar las obras —perdiéndose con ello todo el esfuerzo de una provincia—, solicito recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se sirva informar sobre las causas que tuvo la Dirección de Arquitectura para no llamar a Propuestas Públicas y qué medidas ha adoptado este organismo para restituir a Antofagasta la cantidad de E⁹ 400.000, que se había asignado con cargo a la Ley N⁹ 12.462 por el Gobierno”.

El señor MORA MIRANDA.—Solicito que se agregue mi nombre a este oficio.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se agregará el nombre de Su Señoría.

El señor MORA MIRANDA.—Ruego al señor Secretario que dé lectura al otro oficio relacionado con la provincia de Antofagasta.

ENTREGA DE POBLACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL EN ANTOFAGASTA Y TOCOPILLA

El señor SECRETARIO. — La indicación del Honorable señor Ampuero, a que alude Su Señoría, es del tenor siguiente:

“El Servicio de Seguro Social ha construido la Población “Playa Blanca” en Antofagasta y otra en la ciudad de Tocopilla, para ser habitadas por los imponentes obreros de esas ciudades. Pese a que hace varios meses que éstas fueron terminadas y a que los obreros han reclamado en reiteradas oportunidades por el retardo en la entrega de ellas, pues además se están deteriorando por falta de conservación, el Servicio de Seguro Social no ha dado solución a este problema.

“En esta virtud, solicito recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social a fin de que se sirva arbitrar las medidas que estime necesarias para que el Servicio a que me refiero no demore aún más la distribución de estas poblaciones”.

El señor MORA MIRANDA.—También ruego que se agregue mi nombre a ese oficio.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se agregará el nombre de Su Señoría.

PROBLEMAS DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA

El señor SECRETARIO.—La otra indicación dice:

“En toda oportunidad en que el Ministerio de Educación Pública llama a los maestros de Educación Primaria que optan a examen para ingresar a los Cursos de Directores de Primera Clase, se les obliga a viajar a Santiago...”.

El señor AMPUERO.—Retiro la petición de oficio sobre esta materia, señor Presidente, pues ya ha perdido su oportunidad.

El señor MORA MIRANDA.—Pero ya fue acordado su envío, señor Presidente. Pido que se lea.

El señor FREI.—Pero el señor Senador dio por retirada su petición.

RECURSOS PARA LA CELEBRACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE BEISBOL EN IQUIQUE. OFICIO

El señor SECRETARIO.—Dice en su indicación siguiente el Honorable señor Ampuero:

“La Asociación de Béisbol de Iquique tiene la responsabilidad de organizar el próximo Campeonato Nacional de este de-

porte, que se realizará en la ciudad de Iquique durante los días 15 al 17 de abril del presente año.

“Como ocurre con la mayoría de las asociaciones deportivas locales, los fondos que éstas reúnen para sus fines específicos son insuficientes para solventar los gastos de un torneo de esta magnitud y, la asociación a que me refiero, pese a sus grandes esfuerzos, no ha podido conseguir los dineros necesarios para llevar a buena forma este Campeonato Nacional.

“En esta virtud, solicito recabar el asentimiento de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al Departamento de Deportes del Estado a fin de que este organismo estudie la posibilidad de entregar los recursos suficientes a la Asociación de Béisbol de Iquique a fin de que pueda realizar el próximo Campeonato Nacional de este deporte”.

El señor MORA MIRANDA.—Pido que se agregue mi nombre a este oficio.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—De acuerdo con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre de los Honorables señores Ampuero y Mora.

CREACION DE UN QUINTO AÑO PARALELO EN EL LICEO DE TOCOPILLA. OFICIO

El señor SECRETARIO.—Además, el Honorable señor Ampuero formula la indicación siguiente:

“En el Liceo de Tocopilla se ha presentado un problema que es necesario considerar a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de sus actividades docentes.

“Con el éxodo de las familias de los trabajadores, de las oficinas salitreras que han paralizado, a los centros más poblados de Tocopilla, la afluencia de un mayor número de alumnos ha hecho que algunos cursos de este establecimiento tengan un excesivo número de educandos, impidiendo con ello el mejor aprovecha-

miento de los conocimientos que les son impartidos. En el Quinto Año es donde con mayor evidencia se observa esta dificultad, haciéndose necesaria la creación de un Quinto Año paralelo que sea capaz de absorber a los alumnos que no pueden ser atendidos eficientemente por las razones anteriormente indicadas.

“En esta virtud, solicito recabar el asentimiento de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al señor Ministro de Educación Pública a fin de que se sirva arbitrar las medidas que estime convenientes para crear un Quinto Año paralelo en el Liceo de Tocopilla”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—De acuerdo con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre de los Honorables señores Ampuero y Mora.

El señor MORA MIRANDA.—Pedí se agregue mi nombre al oficio solicitado, porque acabo de hacer una gira por esa provincia y he sido impuesto de estos mismos problemas por las autoridades interesadas.

Es inconcebible cómo las autoridades fiscales dejan pasar el tiempo. Hay casos tan curiosos como éste que se refiere al oficio anterior: existió el dinero para ejecutar las obras —y de ello tienen conocimiento los habitantes de la ciudad respectiva—, pero se ha dejado pasar el año fiscal sin emplear los recursos, por lo que éstos han pasado a Fondos Generales.

Ojalá que los oficios solicitados por el Honorable señor Ampuero, a los que he agregado mi nombre, tengan una rápida contestación, para que pronto puedan tomarse las medidas del caso conducentes a la realización de las obras a que se refieren.

FONDOS PARA AMPLIAR Y REPARAR LOCAL ESCOLAR EN TRANAPUENTE, EN CAUTIN. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Durán solicita que, en su nom-

bre, se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública para que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar que la Sección Construcciones y Locales Escolares destine la suma de E^o 6.500 para ampliar y reparar el local escolar de Tranapunte, en la provincia de Cautín, cuyo estado es deficiente, según comprobación personal verificada por el señor Senador.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.

CONSTRUCCION DE GRUPO ESCOLAR EN LAJA. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Barrueto solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Educación Pública, reiterando el oficio que con fecha 4 de noviembre del año pasado solicitó se le enviara y representándole la necesidad que existe de construir, a la brevedad posible, el Grupo Escolar de Laja, localidad ésta que en la actualidad no cuenta con edificios escolares adecuados o que, por lo menos, ofrezcan un mínimo de seguridad y comodidad a educandos y profesores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

FONDOS PARA CAMINOS Y PUENTES EN PROVINCIA DE BIO BIO, OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Barrueto pide que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole se sirva considerar la posibilidad de ordenar se destinen unos sesenta mil escudos para dejar expedito el camino de Millantú a Las Trancas, por Los Robles, en la provincia de Bío Bío.

Con este fin, es necesario construir los siguientes puentes:

- Sobre el estero Quilque;
- Sobre el estero Cachapuerca;
- Sobre el estero Quilhuahuen.

La ejecución de las obras en referencia será de positivo beneficio y adelanto para la provincia de Bío-Bío, ya que están destinadas a servir a importantes centros productores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

FONDOS PARA CONSTRUCCION DE PUENTES EN DIVERSAS LOCALIDADES DE CAUTIN. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador solicita se envíe, en su nombre, oficio al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole se sirva considerar la posibilidad de destinar los fondos que sean necesarios para construir los puentes que más abajo se indican, destinados a beneficiar al comercio y a la producción de numerosas localidades de la provincia de Cautín, principalmente de Teodoro Schmidt, Nueva Imperial, Puerto Domínguez, etc.:

- Puente Huilo;
- Puente Huilío;
- Puente Puculón.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, en enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

CONSTRUCCION DE NUEVO LOCAL PARA ESCUELA PUBLICA N^o 35 DE TEODORO SCHMIDT. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Educación Pública representándole la real y verdadera necesidad que existe de iniciar cuanto

antes la construcción de un nuevo local para la Escuela Pública N° 35, de Teodoro Schmidt.

Para estos fines se donó al Fisco un terreno de 25 x 50 metros, de inmejorables condiciones.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

AUMENTO DE DOTACION DE PERSONAL DEL RETEN DE CARABINEROS DE TEODORO SCHMIDT. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva considerar la posibilidad de intervenir a fin de que sea aumentada la dotación de personal del retén de Carabineros de Teodoro Schmidt, el que en la actualidad cuenta solamente con cinco hombres, los cuales deben multiplicarse para cubrir el extenso sector a su cargo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

CREACION DE OFICINA DE REGISTRO CIVIL EN QUEULE. OFICIO

El señor SECRETARIO. — Indicación del Honorable señor Barrueto para que, en su nombre, se dirija oficio al señor Director General del Registro Civil pidiéndole estudie la posibilidad de crear una oficina del Servicio a su cargo en Queule, provincia de Cautín, ya que en la actualidad los numerosos vecinos de esa localidad deben trasladarse con gran sacrificio a Toltén para cumplir con las obligaciones que en este sentido les impone la ley.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador y en conformidad con el Reglamento.

ELEVACION DE CATEGORIA DE OFICINA DE CORREOS Y TELEGRAFOS DE PADRE LAS CASAS. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Barrueto formula indicación para que, en su nombre, se oficie al señor Director General de Correos y Telégrafos pidiéndole se sirva considerar la posibilidad de elevar a la categoría de Oficina a la Suboficina de Padre Las Casas, en la provincia de Cautín, como, asimismo, crear el Servicio de Giros Postales en la misma oficina.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador y en conformidad con el Reglamento.

CREACION DE SERVICIO DE GIROS POSTALES EN TEODORO SCHMIDT. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Barrueto formula indicación para que, en su nombre, se oficie al señor Director General de Correos y Telégrafos pidiéndole se sirva considerar la posibilidad de ordenar la creación del Servicio de Giros Postales en la localidad de Teodoro Schmidt, localidad ésta en la que, a su modo de ver, se justifica en exceso este servicio, ya que tiene más de siete mil habitantes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado en nombre del señor Senador y en conformidad con el Reglamento.

SUPRESION DE SESIONES DE LA CORPORACION

El señor SECRETARIO. — Por unanimidad, los Comités han adoptado los siguientes acuerdos:

1º—Suspender las sesiones ordinarias, de mañana miércoles 6, y de los días martes 12 y miércoles 13 del mes en curso.

2º—Facultar a la Mesa para tramitar a

Comisión los asuntos que lleguen al Senado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En Incidentes está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Allende, que no se encuentra en la Sala. Está inscrito, a continuación, el Honorable señor González Madariaga.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

SINTESIS HISTORICA DE LAS RELACIONES CHILENO-ARGENTINAS. CONTINUACION DE EXPOSICION HECHA EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1959

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente:

En mi discurso del 29 de diciembre, aludí, en una apretada síntesis, a los hechos históricos ocurridos durante el siglo pasado en nuestras relaciones con el vecino país, hasta llegar a los convenios de límites suscritos en 1881 y 1893, que troncharon los destinos de nuestra República.

No es posible, en una intervención que me permite mi tribuna de Senador, considerar en forma más extensa estos asuntos. Sin embargo, lo dicho me ha permitido demostrar —era lo que pretendía— la conducta desleal, siempre calada de dobleces, con segunda intención, que ha predominado por parte de los negociadores argentinos en sus tratos con nuestro país. Ha facilitado el desarrollo de esta política impregnada de artimañas la circunstancia de que nuestra Cancillería ha vivido en constante rotativa, que la mayor parte de los ciudadanos que la han servido lo han hecho con desconocimiento del proceso histórico, y cuando lucían escuela diplomática se revelaron carentes de la firmeza necesaria para actuar. Sin duda, ha contribuido a estos lamentables resultados la falta de un personal preparado para aportar una cooperación útil. Como antecedente de que este juicio no es aventurado, me bastará con traer a la memoria los resultados de la investiga-

ción bicameral que conoció de los sucesos territoriales de Palena-Río Encuentro, que me cupo denunciar ante el País, donde quedó en descubierto que nuestra Cancillería estaba desprovista de un archivo por materias, lo que hacía imposible seguir el desarrollo de cualquier asunto desde sus orígenes y conocer los accidentes suscitados a lo largo de una negociación. Todo esto sin dejar de mencionar que el personal de la Cancillería es numeroso y su sostenimiento le significa al erario apreciables desembolsos, en circunstancias de que al País le interesaría un personal reducido, ajustado a su potencial económico y que mantuviera estrecho contacto con nuestras representaciones en el exterior, a las que no puede faltarles la asistencia de una oportuna orientación. La adquisición reciente, por parte del País del Norte, de poderosas naves de guerra fue conocida por nuestros hombres públicos por la información que de ella dio la prensa, lo que revela que nuestras misiones diplomáticas no viven los sucesos del día con la suficiente intensidad, en circunstancias de que ello constituye el objeto de su ministerio.

Actuación de la Cancillería

Para el manejo de nuestros negocios exteriores es indispensable contar con el funcionamiento de dependencias bien orientadas. La falta de este requisito ha traído por resultado la pérdida de gran parte de nuestro patrimonio, el debilitamiento de nuestra posición internacional, el descenso como potencia importante en el Continente, todo lo cual hace temer consecuencias aun más graves si continuamos avanzando por el plano inclinado de este descenso. Desde luego, cabe anotar que la indiferencia con que se siguen contemplando estos sucesos estimula las agresiones de que en los últimos tiempos hemos sido objeto.

Al afirmar lo anterior no quiero colocarme en la presuntuosa condición de negar que por el Ministerio de Relaciones Exteriores hayan pasado ciudadanos inteligentes, algunos hasta de notoria capacidad, pero aun el desempeño de estas excepciones ha resultado opaco, porque, en general, se ha carecido de un plan de acción, de una norma de gobierno, de una política internacional a qué sujetarse. Por falta de este programa de acción, que debe conformarlo el substrato de nuestra historia nacional y el desenvolvimiento de nuestro proceso económico, mirado desde nuestro punto de vista interno e internacional, el desempeño de nuestros Ministros de Relaciones Exteriores ha sido la resultante de la improvisación, y los éxitos que en determinadas ocasiones se han logrado han llevado el sello de la acción personal, por lo que aparecen de resultados intrascendentes. Es decir, postura de hoy que no perdura el día de mañana.

Juicio del diplomático chileno señor Nieto del Río.

Don Félix Nieto del Río, que pasó por la diplomacia luciendo ingenio y talento, en el ejemplar 526 de un semanario del mes de marzo del año 1915 y en una crónica que intituló "Las islas del Canal Beagle y la Carta Oficial de S. M. el Arbitro británico", expresó: "..... no es mi propósito renovar la discusión, sino dar a los lectores de "Zig Zag" un esquema de este interesante capítulo póstumo de nuestro desgraciado pleito de límites con la República Argentina, en que hemos demostrado siempre una candidez, una impericia y una pusilanimidad dignas de peor suerte, si peor pudiera haber sido en algún caso para el País que abandonó en él cuanto se le exigió. Pero ya no es tiempo de lamentar el error imperdonable de nuestros diplomáticos. A los que hemos venido a la ciudadanía después de consumadas tamañas ineptitudes, sólo nos

cabe aceptar el dolor de lo establecido y puntualizar bien las conclusiones de tan dura lección. Han pasado quince años desde nuestro último fracaso; ya nadie se acuerda de él; y, ¿cómo habría de mantenerse el recuerdo vivo si era preciso desfigurar ante las generaciones posteriores la verdadera culpa, los verdaderos culpables y la magnitud del yerro? Suscitado por un hombre de influencia intelectual desde las columnas de un diario tradicionalmente violento contra Chile, el último pretexto de discordia entre los dos países es hoy el asunto del Canal Beagle el expediente que ocupa la atención de las respectiva Cancillerías. Cuál será su resultado, no puede preverse; está, sin embargo, escrito que la política internacional de Chile va de sorpresa en sorpresa; dejando siempre entre las zarzas un poco de su blanca lana. Debe decirse, sí, y en voz alta, que si ahora también corremos a la transacción desventajosa, al arbitraje sin defensores, al abandono quijotesco de derechos terminantes, habrá llegado el día en que de nuestra respetabilidad política sólo perdurará una triste nostalgia".

Efectos de esta indolencia

Este juicio lapidario fue emitido en 1915, hace a la fecha 45 años, con motivo del proyecto de arbitraje que se negociaba. Cayó también en error de buena fe el señor Nieto al creer que era el último pretexto de discordia entre los dos países el asunto del Canal Beagle, el que, a su juicio, quedaba aclarado en favor de Chile con sólo observar unos cuantos minutos la carta de Su Majestad el árbitro británico, en la que se trazó la línea divisoria entre ambos países, y que el señor Holdich, jefe de los demarcadores ingleses, incluyó en su obra "The Countries of de King's award", donde aparece claramente señalado el Canal. Pero la verdad es que a la fecha no es sólo lo del

Canal Beagle, que cada día se agranda más, lo único pendiente con la vecina República, sino que allí está el avance que ha materializado en la zona del Palena-Río Encuentro, donde actualmente de hecho patrulla y ocupa territorios entregados a Chile por el Arbitro; el caso de la explotación del azufre en la mina Julia II, donde elementos argentinos se internan diez kilómetros dentro de nuestra frontera para extraerlo, ni aún se aclara intromisión parecida en la zona del volcán Copahue, donde una laguna adyacente mantiene agua semipesada. Todas estas pretensiones que atropellan la traza arbitral constituyen exteriorizaciones que no pueden invocarse como política de buena vecindad.

Pero volvamos a nuestro orden cronológico.

Primeros pasos de la misión Holdich

A fines de febrero de 1901 llegó a Chile el miembro del Tribunal Arbitral de Su Majestad Británica, Coronel señor Thomas H. Holdich, con el objeto de examinar las condiciones geográficas del territorio sujeto a delimitación. Le cupo entenderse con el Ministro de Relaciones don Elicodoro Yáñez. La visita del delegado tuvo también por objeto inquirir la opinión del Gobierno de Chile sobre la posibilidad de un arreglo directo, por la adopción de una línea fronteriza que consultara el interés de ambos países, en atención a que esta idea encontraría fácil acogida en el Gobierno argentino, según la impresión que había recogido a su paso por Buenos Aires, todo lo cual simplificaba grandemente el desempeño de la comisión que se le había encomendado.

La respuesta del Ministro Yáñez fue cortés y, al mismo tiempo, firme. Comenzó por expresarle que sentía vivamente que su respuesta fuera a hacer más pesada e incómoda la comisión que venía a desempeñar, pero que un deber de leal-

tad lo obligaba a ser franco, para que conociera en toda su extensión el pensamiento del Gobierno de Chile. A continuación, le agregó que en 1881, encontrándose Chile en guerra con dos naciones, se desprendió del dominio de la extensísima región de la Patagonia, de la cual se consideraba dueño con títulos indiscutibles, renunciando así a la posesión de un territorio superior en superficie a algunas naciones europeas. La única compensación que de esto obtuvo fue la fijación de la línea divisoria de las aguas como límite entre los dos países y, por consiguiente, no podía aceptar ahora el País variación alguna a lo que representaba el fruto de un doloroso sacrificio. El Gobierno de Chile, al defender la línea de frontera pactada y que suponía no daría lugar a dificultades para ubicarla en el terreno, no tomaría en cuenta el que ella fuera o no conveniente a sus intereses, sino el que era la línea estipulada, la base del tratado del 81, la compensación bien escasa de la pérdida de la Patagonia; y por eso nuestra defensa la ha respetado en todas sus partes, no obstante que, en muchos puntos, favorecía a la República Argentina. Terminó diciendo al honorable delegado de Su Majestad Británica que creía que el fallo debía ajustarse estrictamente a los tratados y le hizo notar la conveniencia de una pronta solución del juicio arbitral para la tranquilidad de ambos países.

Quiebra de la teoría del "divortium aquarum"

En su entrevista con el delegado británico, el Ministro Yáñez no mencionó para nada el Protocolo de 1893. No se le podía ocultar que la negociación de este convenio había constituido otra ignominia para Chile, pues no sólo había entregado otra porción considerable de territorio en la Tierra del Fuego, sin hacer men-

ción directa de la cesión, sino que había destruido también la teoría del "divortium aquarum" al admitir que podían quedar para los países en disputa "partes de ríos". La tesis de la divisoria de agua era más racional que la línea de las altas cumbres, sostenida por Argentina, como dejó de ello constancia el Informe Arbitral cuando declaró, en el párrafo 11, "que existía, en abstracto, una diferencia capital entre estas dos contenciones. Un límite orográfico puede ser indeterminado siempre que no se especifiquen una por una las cumbres individuales por donde haya de pasar, en tanto que una línea hidrográfica, desde el momento en que se indican las hoyas admite ser trazada sobre el terreno". Autor de la teoría del divorcio de aguas había sido el negociador chileno Barros Arana, por lo que se resistió a estampar la quiebra de ella en el mismo protocolo y aceptaba mencionarla en documentos separados, a lo que se negó el Gobierno argentino, que "juzgó prudente consignar la cláusula, sin ambages ni rodeos, . . ." agregando que "si no se accedía, se negaba a continuar tratando el asunto". Habiéndose retirado de las conferencias Barros Arana, "prosiguió el negociado directamente entre ministros, se asentó la cláusula relativa a los ríos . . . interviniendo, en nombre de Chile, el señor Isidoro Errázuriz . . ." Este relato lo formuló don Augusto Montes de Oca, en "La Nación" de Buenos Aires, del 25 de febrero de 1898, de donde lo recojo, en un artículo que tituló "Límites con Chile. Lo que se ve y lo que no se ve", el mismo que como Canciller estuvo entendiéndose con el ministro peruano De la Torre a comienzos de la guerra, para la entrega a Argentina de dos grados geográficos en el Pacífico, a trueque de que ésta entrara en la contienda, gestión que no prosperó sólo por el empuje desde un principio demostraron las armas chilenas, como lo anotamos en nuestra intervención de diciembre.

Incurción de policías en la zona en disputa.

En cumplimiento de los tratados de límites, se había ensayado establecer la línea divisoria entre ambos países por comisiones de peritos, dando por resultado que la trayectoria concebida por la comisión chilena se excedía en su avance hacia el Oriente, a juicio de Argentina, y la del vecino país hacia el Pacífico, a juicio de Chile, quedando en disputa el territorio comprendido entre estas dos líneas. Al Arbitro le correspondía dilucidar este aspecto técnico. Intertanto, el Gobierno argentino adoptó una política curiosa: sus cuerpos de policía incursionaban frecuentemente entre estas dos líneas de frontera trazada por las comisiones y ejecutaban instalaciones con el propósito de afianzar los derechos argentinos en dichos suelos, que venían a ser tierra de nadie mientras no se produjere el fallo arbitral; pero, cuando las policías chilenas se adentraban en esa faja para verificar las depredaciones que se cometían o abrían sendas para levantar croquis de tales parajes, para allegar antecedentes en favor de nuestra defensa, el Gobierno argentino ponía el grito en el cielo y se quejaba de atropellos. Más todavía, a su ministro acreditado ante la Moneda lo privaba de instrucciones para discutir con nuestro Gobierno, a fin de concentrar las reclamaciones en Buenos Aires, y por otra parte, achacaba a iniciativa y responsabilidad personal de sus funcionarios cuando sus agentes ejecutaban actos de posesión que ya no podía desconocer.

Hay que observar que también las negociaciones encaminadas a señalar la traza, antes que se demandara la mediación del Gobierno inglés, habían sido desafortunadas. Muy apegados nuestros dirigentes al proceso jurídico, se dieron por satisfechos con el acuerdo Matta-Zeballos de 1889 y el protocolo Concha-Alcorta de 1900, en cuanto creyeron ver en ellos a sal-

vo los intereses de Chile al convenir en que las ocupaciones de territorios no establecían derechos en favor del ocupante. Es verdad que en Derecho la simple ocupación militar no importa conquista, pero también es cierto que la ocupación, desde tiempos inmemoriales, ha sido el modo más aceptado de adquirir, y la Argentina supo sacar provecho de ello estableciendo las colonias "16 de octubre" en 1888 y la de Lascar, en 1898, con mayor razón esta vez si la política del país que actuaba de árbitro estaba orientada a dar gran importancia a la posesión de la cosa discutida.

*Incurción en el valle de Ultima Esperanza.
Acción enérgica de Yáñez.*

Entre los incidentes más sonados, cabe mencionar el de Ultima Esperanza, denunciado por el Gobernador Borjes, en que daba cuenta de que el Comisario Otero había instalado una comisaría argentina obediendo "órdenes superiores", como este mismo funcionario lo expresó en una comunicación dirigida al Subdelegado de Ultima Esperanza. Inmediatamente de conocer la denuncia del Gobernador de Punta Arenas, el Ministro Yáñez le envió un oficio, que lleva su firma, ordenándole enviar "fuerza montada de policía al territorio ocupado por las fuerzas argentinas", las que debían ser "un poco superiores a las que tiene a sus órdenes el Comisario Otero", situarse "en un punto estratégico, que, en cualquiera eventualidad, pueda facilitar la defensa no sólo por su posición geográfica, sino también por los recursos que el terreno proporcione para el mantenimiento de la guarnición". Le agregaba que "nuestras fuerzas deben izar la bandera chilena todos los domingos y su primer acto será dirigirse al Comisario Otero, reiterándole el oficio del Subdelegado señor Krüger, a fin de que se retiren de

ese lugar. La intimación, agregaba, debe ser en forma enérgica, pero discreta, sin dar lugar a vías de hecho que, en todo caso, deben evitarse, salvo cuando sea necesario ropeler un ataque".

Proposición de los primeros pactos

Como las incidencias motivadas por la instalación de policías argentinas reducían y el Gobierno argentino rechazaba la apertura de sendas en el territorio en litigio que la Comisión chilena de límites abría con fines de estudio de la zona controvertida, el Ministro Yáñez propuso entregar la resolución de estas mismas incidencias al árbitro demarcador. Las negociaciones que siguieron terminaron en un virtual "impasse" lo que dio lugar a la intervención de los Jefes de Estado, habiendo en Buenos Aires llamado el Presidente Roca al Ministro chileno para proponerle una fórmula que, finalmente, prosperó con ligeras modificaciones. Se negociaron dos actas, que fueron suscritas en Santiago por el Ministro Eliodoro Yáñez y el representante argentino señor Epifanio Portela, una llamada "Acta sobre policías", la otra "Acta sobre sendas". En ambas se dejó constancia de que deberían "someterse al fallo de Su Majestad Británica, como incidencias del juicio arbitral pendiente, las diferencias que ocurrieren, a fin de que sean resueltas breve y sumariamente". Pero, al día siguiente de firmarse estas actas, se presentó al Ministerio el Secretario de la Legación argentina, en nombre y por encargo del Ministro Portela, pidiendo que se suprimiera del acta relativa a las policías todo lo referente a la reglamentación y constitución del arbitraje, fundado en que el señor Ministro temía que esta parte del acta "no fuera aprobada por su Gobierno", explicando que tal extraña petición obedecía a que el

Ministro Portela creía haber incurrido en un error al aceptar que se consignara por escrito el acuerdo relativo a la reglamentación y arbitraje de las policías. Más adelante, insistió el propio Ministro señor Portela y, como Yáñez se mantuviera firme en su decisión, siguió una larga gestión en la que participaron también algunas naciones amigas empeñadas en que se allanaran los obstáculos que se oponían a la tranquila solución de las dificultades suscitadas. La razón estaba de parte del Ministro chileno y aunque éste mantuvo el contenido de las actas, se avino al canje de oficios entre el Gobierno argentino y nuestra Legación en Buenos Aires, en la que ésta admitía que el acuerdo se refería a los territorios en que no existían instaladas policías antes del 22 de septiembre de 1898.

Nacen la Comisión demarcadora arbitral y el Tratado General de Arbitraje.

Pero esta fatigosa gestión, en la que constantemente aparecía Argentina presionando hacia nuestro litoral, el sentido de oculta hostilidad para los intereses chilenos que se ponía de manifiesto en los congresos internacionales, como ocurrió en la Conferencia de Méjico de 1901, que con poco esfuerzo era fácil descubrir, y su intención de intervenir en los problemas del Pacífico que aún se hallaban pendientes, lo que llevó al Ministro Yáñez a declararle al representante inglés que "todo intento ostensible de la República Argentina a intervenir en la liquidación de los negocios del Pacífico sería estimada por el Gobierno de Chile como un "casus belli" inmediato, movieron a este Ministro a proponer la idea de solicitar conjuntamente del Arbitro una comisión especial que demarcara en el terreno la traza que señalara en su fallo el Gobierno de Su Majestad Británica y, por la otra, un tratado general de arbitraje, con especificaciones claras y precisas, en el que de antemano se designara el mediador que hubiere de

resolver las divergencias que pudieren surgir en el futuro, todo esto concebido con el ánimo de poner término definitivo a los incidentes fronterizos entre ambos países. A esta gestión del Ministro Yáñez vino a sumarse la insinuación argentina para concertar una limitación de armamentos. Estos acuerdos dieron lugar a los llamados Pactos de Mayo, porque se suscribieron el día 28 de ese mes del año 1902.

Sacrificio de Yáñez. La Cancillería chilena cambia de frente.

Empero, los incidentes de diciembre, en que había correspondido deslucido papel al ministro argentino señor Portela, provocaron virtualmente el retiro de éste. Los chilenos empeñados en mantener a toda costa la fraternidad con el vecino país, apegados a la política de ceder siempre y no esperar nada en compensación, lo que me ha llevado a motejar esta política de "complejo de inferioridad", se movieron rápidamente para provocar una crisis de Gabinete que permitiera sacar del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Yáñez, quien fue reemplazado por don Francisco Vergara Donoso, en parecida forma como antes había ocurrido con don Adolfo Ibáñez, quien en el tiempo anterior a la entrega de la Patagonia, se había caracterizado por la defensa de los derechos de Chile. Se encuentran antecedentes de esta afirmación en el discurso pronunciado en el Senado argentino el 28 de junio de 1902, en sesión secreta, por el Ministro del Interior doctor Joaquín González, quien dijo: "el cambio, tanto de nuestro Ministro en Santiago como del Jefe de la Cancillería chilena, modificó en realidad la atmósfera, y dio lugar a que los sentimientos latentes en uno y otro país, no confesados hasta entonces, pero que querían ya la paz, difundieran en todas las clases sociales ese espíritu, esa aspiración a una concordia, a una inteligencia recíproca, que no ha tardado en traducirse en hechos prácticos". Y completando este pensamiento en la Cá-

mara de Diputados, adonde fue para obtener la aprobación de los referidos pactos, expresó el 29 del mes siguiente: "Concurrió a facilitarlas y a poner a los dos pueblos en este espíritu de avenimiento, el cambio de la situación interna del gobierno de Chile. Me refiero al cambio de ministerio, que en realidad significó un cambio de política, que facilitó la iniciativa de la nueva, y el poner en discusión los grandes problemas que han sido motivo de estas últimas soluciones".

El Ministro Yáñez debió abandonar la Cancillería casi un mes antes que se suscribieran los Pactos de Mayo, dos de los cuales, los más importantes, el que pedía al Arbitro el nombramiento de una Comisión que fijara en el terreno los deslindes de su sentencia y el Tratado General de Arbitraje, se habían debido a su patriótica iniciativa. El que limitaba los armamentos navales había sido gestionado por Argentina, como antes hemos dicho.

Es provechoso comentar estos convenios a la distancia en que nos encontramos, alejados de las pasiones que en su tiempo suscitaron, lo que nos permitirá descorrer el velo de las intenciones que animaron a uno y otro país, a fin de llegar al conocimiento de la verdad.

Convenio sobre limitación de armamentos navales.

Con el objeto de apartar todo motivo de inquietud y recelo entre ambos países, se convino en desprenderse de las naves de guerra que tanto Chile como Argentina tenían en construcción y, al mismo tiempo, a no hacer nuevas adquisiciones por un plazo de cinco años. Se convino también en disminuir las respectivas escuadras con el ánimo de llegar a una "discreta equivalencia" entre ellas.

Posteriormente, el 9 de enero de 1903, se convino, todo con el fin de hacer efectiva la discreta equivalencia que ambos países habían resuelto establecer, en que se podían considerar en desarme los bu-

ques que estuvieren amarrados en una dársena o puerto, teniendo a bordo solamente el personal necesario para atender a la conservación del material que no pudiese removerse. Por este acuerdo, se estimaba que bastaba para considerar desarmado un buque que se retiraran de él el carbón, las municiones, la artillería de pequeño calibre, los tubos lanzatorpedos, los proyectores eléctricos y las embarcaciones menores. Este convenio de limitación de armamentos fue considerado lesivo para Chile y así lo expresaron en un manifiesto al País los Diputados señores Ramón Serrano Montaner, Alfredo Irarrázabal, Eduardo Phillips, Daniel Ríoseco y Gonzalo Bulnes. El manifiesto terminaba con el siguiente colorario:

"El pacto de armamentos modificado con el acta aclaratoria es un problema de matemáticas que se puede enunciar así:

"¡Yo tengo dos: tú cuatro: ni yo puedo comprar ni tú vender! ¿Cómo nos igualamos?"

"Llevarle este problema al rey de Inglaterra sería tomarse la libertad de chancearse con él.

"Esto no es serio: no es siquiera digno. Es hacer broma de los destinos de un país glorioso.

"No se puede llevar ese problema a Su Majestad Eduardo VII. Hay que esperar que Sancho Panza vuelva a gobernar la Insula Barataria. Al él y sólo a él se le podría presentar el problema de la cancillería chilena.

"Todo esto es un disfraz para ocultar lo que se ha pactado, y lo único que se ha pactado: el reconocimiento del poder superior a flote, de la República Argentina, lo que aleja y entorpece la solución de los problemas del Norte, sin la cual todo lo que se haga será inútil, porque no tendremos jamás paz estable.

"¡Quiera Dios que los acontecimientos no nos den razón y que el País no tenga motivos para arrepentirse mañana dolorosamente de lo que sus representantes quieren aprobar en su nombre!"

Santiago, agosto 7 de 1902”.

Se hizo cargo de la impugnación del manifiesto lanzado al País por los cinco Diputados nombrados don Julio Zegers, en varios artículos que publicó en el diario “El Ferrocarril”, de Santiago, entre los días 13 y 16 de agosto de 1902. Párrafos salientes de su exposición fueron los siguientes:

“Hay, pues, justo motivo para que el País se sienta satisfecho y contento con los tratados de arbitraje y limitación de armamentos, que remueven y alejan todo peligro de guerra”.

.....

 “Estos Tratados son sólidos y duraderos porque están garantidos por el honor y la fe pública, y también porque tienen por base la igualdad, que es la justicia, y consulta los intereses vitales de ambos países en la extensa y decorosa esfera de la paz”.

.....

 “Por nuestra parte, cumplimos un deber, y es grato cumplirlo, recordando que el Presidente Errázuriz Echaurren abricó, con entereza y patriotismo, la senda que nos ha permitido celebrar los Pactos de Mayo”.

.....

 Y terminó su impugnación diciendo: “La fraternidad aunará el esfuerzo de los pueblos en obras benéficas y honrosas e iniciará la evolución que ha de subordinar el patriotismo al más amplio y generoso de los anhelos, la igualdad de los hombres de todas las naciones”.

Un grupo de amigos pidió al señor Zegers su venia para compilar en un folleto “tan valiosas publicaciones”, que correspondían al sentimiento de la nación entera.

Mientras tanto, el Ministro de Relaciones Exteriores argentino, en sesión secreta de la Cámara de Diputados, dos meses antes, se había expresado en los siguientes

términos respecto al alcance y la significación que daba Argentina al convenio suscrito sobre limitación de armamentos navales:

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Me permite Su Señoría?

Ha llegado a la Mesa una indicación formulada por los Honorables señores Mora y Durán, para publicar “in extenso” el discurso que está pronunciando el Honorable señor González Madariaga.

Si le parece a la Sala, así se procederá. Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Muchas gracias.

“Tuve ocasión, recuerdo, de advertírsele así al Honorable Senado; se lo advertí igualmente al grupo de diputados que tuvo la bondad de escucharme en una reunión privada: que esta negociación accesoría se tramitaba y que abrigábamos la esperanza de arribar a un término feliz. Este término ha llegado, y él ha sido felicísimo, señor Presidente, porque no sólo hemos aclarado todos los puntos que la suspicacia más sutil hubiera podido encontrar vulnerables en el convenio, sino que hemos establecido una fórmula que garantiza en absoluto, aún contra el criterio más extremo, la integridad de nuestra escuadra en sus elementos proporcionales.

Teníamos, es cierto, antes de esta declaración, perfecta fe en la interpretación arbitral respecto de las palabras que han motivado la parte más fina de la crítica del distinguido orador que ha impugnado estos actos; teníamos plena fe en la interpretación honesta, leal y honrada de arbitraje, respecto a las palabras “discreta equivalencia” que en él se em-

plean, y que han sido en nuestro concepto un verdadero hallazgo, para comprender esta zona más o menos amplia en que puede desarrollarse la superioridad naval de un país sobre otro, visto que es imposible, según opinión de los técnicos, establecer una equivalencia absoluta, una identidad tal que sólo sería posible, como se ha dicho entonces en lenguaje pintoresco "serruchando los buques", para determinar así una línea matemática de igualdad.

"No puede, pues, abrigar la República Argentina ningún temor, a pesar de la crítica hecha a este respecto, segura de que, en primer lugar, *nadie la podrá obligar a enajenar sus buques de guerra sobre los que ha depositado su propia alma, puesto que los buques no se venden ni se enajenan por la sola voluntad de los interesados, sino cuando hay mercado y otros Estados tienen posibilidad de adquirirlos; y en segundo lugar, porque el desarme, dado el estado de educación, de preparación y de disciplina de nuestra marina, es una operación fácil, así como el colocarlos en pie de guerra*".

Mientras el señor Zegers daba a la limitación de armamentos navales las calidades de una póliza de seguro y sostenía con énfasis, que encontraba eco en los acostumbrados sectores nuestros que hablan de paz y fraternidad sin profundizar en los acontecimientos, que Argentina no podía poner en servicio activo sus buques desarmados "sin expresa autorización del Arbitro", uno de los propios negociadores del Convenio declaraba en sesión secreta del vecino país que Argentina podía poner en pie de guerra su escuadra en cualquier momento, porque la República había "depositado su propia alma en sus buques de guerra".

¡No en balde se ha dicho que, para verdades, el tiempo...!

Comisión demarcadora de límites y alcance de su intervención

Las incursiones de la policía argentina, la forma en que el Gobierno del vecino

país conducía estas negociaciones, estimulada por los éxitos que había logrado en la cesión de la Patagonia y en la expansión de territorios en la Tierra del Fuego, hicieron concebir al Ministro Yáñez la idea de pedir al Arbitro la designación de una comisión para fijar en el terreno los deslindes que ordenara en su sentencia. Creyó que así podrían evitarse dificultades "en la demarcación material de la línea limítrofe de ambos países, en la parte sometida al fallo de S. M. Británica". Esta acta se insertó en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno en junio del año 1902, y Su Majestad el Rey Eduardo VII dictó su fallo el 20 de noviembre del mismo año.

Para satisfacer tal demanda, formulada tanto por Chile como por Argentina, se hizo presente en el País la comisión demarcadora inglesa. Comenzó sus tareas a principios de febrero de 1903 y, ya en julio del mismo año, el comisionado señor Holdich, de regreso en Londres, elevaba los informes de los oficiales ocupados en la demarcación, con encargo de hacer llegar a ambos Gobiernos "un ejemplar del resumen tabular con mapas ilustrativos y vistas fotográficas, etc."

Es interesante dejar constancia de que la obra de demarcación se había realizado en cerca de tres meses en parajes y climas que les eran desconocidos. Conviene anotar, porque, como lo expresé en sesión del 13 de septiembre de 1955, la Comisión de Límites había subdividido el territorio cuya demarcación se proponía revisar en 16 secciones y ya en catorce años llevaba considerados poco más de 21 kilómetros, lo que me hacía suponer que la tarea de la delimitación total representaría la friolera de 135 años. ¿Y con qué resultados? ¡Gravámenes en moneda nacional y en dólares y entrega de zonas dejadas a Chile por el fallo del Rey Eduardo VII!

Pero lo que en este capítulo me interesa dejar de manifiesto, como verdad inconcusa, es que la resolución arbitral tuvo el carácter de una sentencia ejecutoriada. Dolorosa fue para Chile la entrega de la

Patagonia, y lo fue también la demarcación arbitral por los antecedentes que dará más adelante, pero jamás nos hemos empeñado en atropellar una u otra o restarles méritos. Si las resoluciones que dictan los jueces o los tribunales arbitrales pudieran ser desconocidas, si nos estuviera permitido hacer tabla rasa de los fallos que emiten en obediencia de su cometido las autoridades competentes para hacerlo, la humanidad estaría convertida en una torre de Babel y la paz no reinaría entre los hombres ni aun entre los hombres de buena voluntad.

Argentina se había señalado una línea territorial que alegó ante el Tribunal inglés y donde no la obtuvo por medio de la resolución arbitral, se ha empeñado en lograrla haciendo uso de toda clase de artimañas, como la invasión de río Encuentro-California o el ataque armado al Islote Snipe. Hay constancia de esta terquedad en el informe del Comisionado Capitán Crosthwait, a quien le cupo demarcar la región del Lago San Martín y la del estuario de Ultima Esperanza, y que anotó lo siguiente en su informe: "En cuanto al señor Arneberg (uno de los asesores argentinos), me fue algo difícil entenderme con él en todo lo referente al límite. Esto era debido a las opiniones muy acentuadas que parece haber tenido respecto al fallo que considera enteramente erróneo. Consideró, por consiguiente, ser de su deber disentir respecto a la posición de cada una de las pirámides en que le tocaba intervenir, así como en todo el límite en general". Debió de haber sido extremadamente pertinaz la conducta del delegado argentino cuando movió al Capitán inglés, de raza ordinariamente tan flemática, a estampar en su informe oficial tales conceptos. Pero esta porfía, esta testarudez, es la misma que aflora en cada acto de las negociaciones chileno-argentinas y a la que acá suelen corresponder algunos "borroneadores" de carillas con alusiones a la fraternidad americana, a la

hermandad de dos pueblos de igual origen, que dan a América ejemplo de pacifismo, etc., frases inocuas porque el ejemplo que se da está lejos del terreno de la sinceridad.

Pronunciada la sentencia arbitral, debió haber cesado inmediatamente toda disputa y substituirse la desconfianza y el recelo por la colaboración pacífica, que fecunda el destino de los pueblos.

Sostengo que demarcada la traza por Su Majestad Británica, el proceso frontero deriva en un asunto de orden técnico: restablecer los hitos ubicados en el terreno de acuerdo con la situación geográfica que para ellos señaló.

El propio Ministro de Relaciones argentino, cuando habló en sesión secreta del Senado de su país en defensa de los Pactos de Mayo, declaró "... que la fijación sobre el terreno de la línea divisoria, hecha por el mismo arbitro nombrado por las dos partes, es IRREVOCABLE".

¿Cómo conciliar la historia de tales antecedentes con el propósito de establecer los "arbitrajes automáticos" que ahora se proyectan?

Tratado General de Arbitraje

La obra que, en los once meses de permanencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores, alcanzó a desarrollar don Eliodoro Yáñez debe ser reputada de altamente patriótica y beneficiosa para los destinos de Chile, por el talento de que dio muestras y por la delicada firmeza que puso en sus actos, lo que lo caracteriza como gobernante. La Administración Riesco creyó conveniente substituirlo el 1º de mayo de 1902 por don Francisco Vergara Donoso, por lo cual este ciudadano aparece subscribiendo los llamados Pactos de Mayo, que fueron iniciativa de Yáñez. El retiro del Ministro Yáñez fue considerado por el Gobierno argentino como un cambio de política en las relaciones exteriores de Chile, como

en párrafos anteriores hemos dejado constancia.

Para el Ministro Yáñez, el objetivo principal de nuestra política internacional era la conservación de la paz, que constituía el gran bien de las naciones. "Buscamos en la solución de las cuestiones pendientes y en el ensanche de las relaciones comerciales, que crean vínculos estrechos y duraderos" —decía en la Cámara de Diputados, a poco de asumir su cargo—, "el medio más eficaz de afianzar la solidaridad de las naciones del Continente Americano, sin dejar de cautelar en todo momento los intereses y los derechos de Chile".

Más adelante, en conversaciones que sostuvo con el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña, propuso al Ministro señor Lowther que dirigiera sus esfuerzos, no tanto en el sentido de limitar los armamentos, sino en el de contribuir a la celebración de un tratado general de arbitraje, con especificaciones claras y precisas y en que de antemano se designara el árbitro que habría de resolver las divergencias que surgieran, y dijo que Chile aceptaría gustoso como árbitro al Gobierno de Su Majestad Británica, que ya tenía a su cargo la cuestión más grave pendiente.

Estimaba el Ministro Yáñez —Memoria de Relaciones Exteriores correspondiente al año 1902— que, para que un tratado general de arbitraje surtiera todo el efecto deseado, sería indispensable que "fuera precedido de una modificación en la tendencia real o aparente de la política internacional argentina, a fin de eliminar el temor hasta hoy más inmediato de perturbaciones, que es su intervención, directa o indirecta, en los negocios que Chile tiene pendientes con otros países.

"Discurriendo sobre estos particulares, manifestamos al señor Ministro de S. M. Británica que en nuestras relaciones con la República Argentina había dos fases que contemplar, una la facilidad con que

"se producen conflictos por cuestiones fronterizas o de otro orden, y otra, que es la más grave, la tendencia de la política y de la opinión pública argentina a mezclarse en la esfera de acción que Chile crea conveniente ejercitar en el Pacífico.

"A lo primero podrá bastar el arbitraje; a lo segundo, la abstención de la Argentina de toda intervención en las cuestiones citadas, siempre que en uno y otro caso se produzca un cambio de rumbo en la política exterior para buscar un acercamiento entre ambos países.

"Este último punto importa en el hecho una declaración de neutralidad recíproca, que confirme la absoluta independencia con que cada nación desarrolla la esfera de acción que le es propia, y viene así a conformarse no sólo con la situación geográfica que cada país ocupa, sino también con el espíritu y aun con la letra de los tratados vigentes.

"Llevar a término una negociación de esta clase, aparte el beneficio positivo que traería a la tranquilidad y bienestar de los dos países, constituirá el medio más adecuado de satisfacer los benéficos propósitos del Gobierno de S. M. Británica por cuanto el desarme es consecuencia interna de la seguridad de paz y se producirá de hecho como resultado del desaparecimiento de todo temor de guerra.

"Manifestamos también al honorable Ministro que la situación financiera de Chile es enteramente favorable. Con sus recursos propios y sin necesidad de recurrir a empréstitos extranjeros, puede subvenir a los gastos de las construcciones pendientes y aún a gastos mayores; pero no tiene el propósito de hacerlo sino en caso que adquiriera la convicción de que el Gobierno argentino rechaza la idea del arbitraje general y pretende intervenir en el arreglo de los negocios del Pacífico, que deseamos terminar pronto con sujeción a los Tratados vigentes.

"Aceptadas estas ideas, cesarán las

“causas principales del desarrollo de los armamentos chilenos y el Gobierno de Chile, lejos de proceder a aumentarlos con nuevas adquisiciones, procurará disminuirlos, enajenando algunos buques de su actual escuadra hasta reducirla a los términos que necesita para su seguridad futura dentro de sus recursos ordinarios.

“La limitación de los armamentos, en esta forma será una consecuencia de las seguridades de paz, una vez desaparecidos los temores del conflicto que, desgraciadamente, han hecho necesario el desarrollo de nuestro poder militar”.

Punto sobresaliente del Tratado General de Arbitraje fue poner término a los incidentes fronterizos. Y, como Argentina fue compulsada a ello, se explica así la repulsa que ha sentido por él desde el instante en que lo firmó. El artículo 2º de dicho Tratado dice lo siguiente:

“No pueden renovarse, en virtud de este Tratado, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las partes. En tales casos, el arbitraje se limitará *exclusivamente* a las cuestiones que se susciten sobre *validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos*”. Y su artículo 3º expresa:

“Las altas partes contratantes designan como árbitro al Gobierno de Su Majestad Británica. Si alguna de las partes llegare a cortar sus relaciones amistosas con el Gobierno de S. M. Británica, ambas partes designan como árbitro para tal evento, al Gobierno de la Confederación Suiza, etc.”.

Posteriormente, el 10 de julio de 1902, se suscribió un Acta Aclaratoria, con el ánimo de desvanecer “las ligeras dudas suscitadas en ambos países y dar a los pactos firmados el 28 de mayo último todo el prestigio que les corresponde por los elevados propósitos con que han sido celebrados”.

El artículo primero de este Acuerdo, en lo que respecta al Tratado General de Arbitraje, establece lo que se copia a con-

tinuación: “1º... *que no puede ser materia de arbitraje entre las partes la ejecución de los Tratados vigentes o de los que fueren consecuencia de los mismos, a que se refiere el Acta preliminar del Pacto de Arbitraje y de consiguiente, en que no hay derecho por parte de uno de los Gobiernos contratantes a inmiscuirse en la forma que el otro adopte para dar cumplimiento a aquellos Tratados*”.

Opinión del profesor don Juan Guillermo Guerra

El profesor Guerra calificó el Tratado General de Arbitraje como “la más alta expresión del buen sentido”. Consideró que se establecía el *arbitraje permanente*, por cuanto se asignaba al Tratado la duración de 10 años y su renovación tácita por períodos iguales indefinidamente. Estimó, además, que el arbitraje convenido tenía carácter *obligatorio* porque establecía que, en los casos en que una de las partes se resistiera a someter una cuestión al fallo arbitral, la otra parte “puede recurrir directamente al árbitro, el cual tiene competencia para decidir si la cuestión está o no comprendida dentro de los casos de arbitraje consultados por el Tratado”. Por su parte, el Ministro de Relaciones argentino, al hablar en el Senado en sesión secreta, declaró que “cada una de las Partes tiene el derecho de presentarse al árbitro o cuando una de ellas no se presente”.

Trascendencia de la gestión Yáñez

Los dos acuerdos que promovió el Ministro Yáñez son, sin duda alguna, los de más alta trascendencia alcanzados en el presente siglo por nuestra Cancillería, a lo largo de este dilatado litigio con el país vecino.

El convenio sobre demarcación permitió que comisionados británicos fijaran en

el terreno la línea de frontera señalada por el árbitro, lo que tiene el carácter de resolución irrevocable. El Tratado General de Arbitraje estableció que no podían volver a arbitrarse las cuestiones que habían sido objeto de arreglos definitivos entre las partes. Con tales instrumentos, el proceso de límites debió de terminar y el Gobierno de Chile quedar armado de elementos insubstituibles para rechazar cualquier demanda que se apartara de lo definitivamente establecido. Por desgracia, para la Cancillería chilena dichos instrumentos han sido letra muerta y se ha prestado a vulnerarlos en cada ocasión que al Gobierno argentino se le ha ocurrido hacerlo, porque a la lógica y al derecho se han impuesto el capricho y la pertinacia, acogidos en Chile por un espíritu conciliador, pero que más tiene de candor, el que ha sido fatal para los intereses de la República.

El Trado General de Arbitraje comienza a ser violado. Ushuaia se transforma en puerto militar.

Dos años después de suscritos los Pactos de Mayo, el Gobierno argentino propuso a nuestro Ministro en Buenos Aires, señor Vergara Donoso, un proyecto de protocolo, con el objeto de trazar el eje del canal, en vista —sostenía la proposición argentina— de que dichas aguas constituían una *frontera común* y esa zona era la *“única sección cuya demarcación material no había sido aún ejecutada”*. El Ministro de Relaciones Exteriores don Emilio Bello Codesido, una quincena después decía a nuestra Legación que “el Departamento tomará en debida consideración la insinuación del Gobierno argentino para que se lleve a efecto dicha demarcación en los términos del expresado proyecto (el del Gobierno argentino), y oportunamente impartirá a U. S. las instrucciones del caso”.

Lo anterior condujo a la negociación del Convenio Vergara Donoso-Rodríguez Larreta para demarcar el eje del Canal. Cuatro años más tarde volvió a renovarse el mismo intento, sin que en ambos casos se llegara a suscribir acuerdo alguno, por falta de ambiente en Chile.

Hay que dejar constancia de que en estas gestiones Argentina no hizo demostración alguna de pretensión sobre las islas Picton, Nueva y Lennox, que, en diversas cartas marítimas que había editado, algunas de ellas autorizadas por la propia firma del Presidente Roca, reputaba chilenas, de acuerdo con el Tratado de 1881.

El desinterés que por el Tratado General de Arbitraje comenzó a demostrar nuestra Cancillería estimuló al vecino país para organizar en Ushuaia un puerto militar, incrustado en los canales interiores de Chile. Debe recordarse que Argentina recibió Ushuaia con los rudimentos de la civilización, de manos del señor Thomas Bridge, Jefe de la Misión Anglicana, en cuya compañía el Comodoro Lasserre instaló en ese territorio, en septiembre de 1884, una subprefectura. Si el Gobierno de Chile hubiera tenido mayor sentido de responsabilidad acerca de los derechos que le asistían debió haberse opuesto al establecimiento de una base naval y puerto militar en Ushuaia, germen de las dificultades que en la actualidad perturban las buenas relaciones entre ambos pueblos. Anoto lo anterior, porque los tratados de límites establecieron que la órbita geopolítica de la República Argentina quedaba circunscrita al litoral atlántico y pertenecían a ella “la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a ésta y las demás islas que haya sobre el Atlántico, al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia”, de tal suerte “que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico”.

Jucio del profecor don Alejandro Alvarez.

Por su parte don Alejandro Alvarez, en un luminoso informe de enero de 1906, elevado a la Cancillería a pedido del Ministro señor Puga Borne, establece, después de citar numerosos precedentes, que "es un principio vulgar, no sólo de interpretación sino hasta de sentido común, que en los convenios hay principalmente que atender a la voluntad de los contratantes; y que cuando hay dudas, se debe inquirir dicha voluntad, es decir, lo que ellos quisieron o entendieron respecto del asunto materia del contrato". Expresó, además, con referencia a la negociación Vergara Donoso-Rodríguez Larreta, que la pretensión argentina de considerar el Canal y las islas en él contenidas como comunes a ambas partes y en esta virtud empeñarse en limitarlas, no solamente resultaba arbitraria, "sino que también sin precedentes diplomáticos".

Reclamación Carlos F. Gómez, Adecuada respuesta del Ministro Villegas.

En memorándum de diciembre del año 1913 y en otra comunicación de enero de 1914, el Ministro argentino señor Gómez reclamó de la mala ubicación del hito 16, colocado en la confluencia del río Encuentro con el Palena. Resucitaba el Ministro argentino la vieja querrela que había entablado el ingeniero y asesor argentino Emilio Frey al demarcador inglés en marzo de 1913 y que el Capitán Dickson, después de verificar la colocación del hito en el verdadero río Encuentro, que es donde está, terminó por rechazar. El propio Frey declaró en carta al perito Moreno que "en caso que esté bien colocado el hito, puedo asegurarle que está mal ubicado en el plano argentino el curso inferior del río Encuentro". Por su parte el demarcador inglés Capitán Dickson estampó en su informe que "los mapas de esta región (río Encuentro) resultaron inútiles para el

propósito de identificar cualquier punto, pues habían sido hechos en vista de informes incompletos y no consignaban ningún detalle". Y agregó a continuación: "No cabe duda, sin embargo, de que este río es el verdadero río Encuentro, pues no queda cabida para la cuenca de ningún otro río ni siquiera para la de un pequeño arroyo, etc."

El Ministro argentino señor Gómez se hacía eco de un error nacido de mapas mal confeccionados por la delegación argentina, tenacidad que se mantiene, por curiosa coincidencia, hasta el día de hoy.

Pero lo que conviene señalar en este capítulo es la actuación del Ministro chileno señor Villegas Echiburú, que sostuvo la correcta tesis que correspondía mantener a la Cancillería chilena y que debió constituir siempre su norma de conducta.

Sin negarse el Ministro chileno a que por la vía privada, sin representación oficial, pudieran un técnico argentino y otro chileno verificar la ubicación del hito 16, le notificó el criterio que a este respecto tenía su Cancillería empleando los siguientes términos: "Pero me permito hacer presente, al mismo tiempo, a V. E., que esta actitud de deferencia de mi Gobierno no podrá en ningún caso importar su asentimiento para reabrir discusión sobre la aplicación del Laudo hecha por la Comisión Arbitral. No escapará a la ilustrada penetración de V. E. que la dilucidación de tales materias podría traer consigo la reanudación de discusiones ingratas, extrañas a la acción de ambos gobiernos, que pueden perturbar la armonía tan felizmente reanudada y no interrumpida, después del fallo arbitral que puso definitivamente término a nuestra vieja cuestión de límites".

Convenio de junio de 1915.

Pero la tenacidad argentina ha sido irreductible y la ingenuidad chilena, presta para acoger sus exigencias.

El 28 de julio se firmó en Buenos Aires, por los señores Emiliano Figueroa y el Canciller argentino señor Murature, un Protocolo de Arbitraje que, en su artículo único, decía lo siguiente: "El Gobierno de Su Majestad Británica, en el carácter de Arbitro designado por los Tratados de 17 de abril de 1896 y del 28 de mayo de 1902, entre Chile y la República Argentina, procederá a determinar de acuerdo con los Tratados vigentes, a cuál de las Altas Partes Contratantes corresponde la soberanía sobre las islas Picton, Nueva, Lennox e islotes adyacentes, e islas que se encuentran dentro del Canal de Beagle, entre Tierra del Fuego por el Norte y península Dumas e isla Navarino por el Sur".

La gestión de este protocolo se desentendió de los siguientes hechos:

a) Que el señor T. Hungerford Holdich, Coronel de Ingenieros Reales y Vicepresidente de la Real Sociedad Geográfica, designado por Su Majestad Británica para formar parte del Tribunal que conoció de la cuestión de límites entre Chile y Argentina y a quien cupo después presidir la Comisión Demarcadora que vino a señalar en el terreno la traza arbitral, declaró que en la zona de Tierra del Fuego no había problemas de límites por resolver.

b) Que los Tratados establecieron que la línea fronteriza llegaba hasta "tocar en el Canal Beagle".

c) Que ésta había sido la inteligencia que dieron los negociadores al proceso de límites y que para reafirmarla dejaron expresa constancia de que uno tendría influencia exclusiva en el Pacífico, y el otro, en el Atlántico, a partir de la isla de los Estados e islotes adyacentes al norte del litoral patagónico, este último.

d) Que las islas Picton, Nueva y Lennox habían sido adjudicadas a Chile por encontrarse situadas al sur del Canal Beagle, sin relación alguna a la conjunción de los océanos, asunto llegado al tapete de las discusiones posteriormente.

e) Que convencida Argentina de que

las citadas islas pertenecían a Chile porque se encontraban al sur del Canal Beagle, inventó la teoría del Canal Moat, sin asidero formal alguno.

f) Que la referencia al Tratado del 29 de mayo de 1902 era inaplicable, porque éste, contrariamente a lo que en el Convenio se suponía, impedía acudir al arbitraje en tales condiciones.

A pesar de eso, en vez de ajustarnos al Tratado General de Arbitraje, que no admite volver sobre una materia respecto de la cual ha recaído resolución definitiva, en vez de haber pedido al árbitro, en última instancia, que interpretara el límite en la Tierra del Fuego, convinimos en suscribir un Protocolo que ponía en dudas el derecho que asistía a Chile a la soberanía de las islas del Canal Beagle y a otras que quedan al sur de dicho canal.

Comprendemos que la fraternidad y el anhelo de concordia tienen sus limitaciones. Entre ellas está la de conservar la honra.

Acta de 1933.

Entre los días 1º y 2 de febrero de 1933, los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile señor Miguel Cruchaga y el de Argentina don Carlos Saavedra Lamas suscriben un Acta en la que se deja constancia de que se ha llegado a las siguientes conclusiones en lo que respecta a la situación del Canal: "Buscar cuanto antes la solución del Canal de Beagle, por arreglo directo o en subsidio, acelerando la ratificación por los dos gobiernos del Protocolo de 1915, para llegar a la realización del arbitraje que en él se estipula, por ser ésta la única cuestión pendiente entre los dos países".

Convenio de 1938.

El 4 de mayo de este año se suscribe, por los señores José Ramón Gutiérrez y José María Cantilo, un convenio de arbi-

traje similar al del año 1915, con la diferencia de que en vez de designar árbitro al Gobierno de Su Majestad Británica, se designa esta vez a un funcionario del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

El artículo 1º de este Convenio dice textualmente lo siguiente:

“Designase por ambos gobiernos Arbitro al honorable Hommer Cumings, Procurador General (Attorney General) de los Estados Unidos de América, quien procederá a determinar, de acuerdo con los Tratados vigentes, a cual de las Altas Partes Contratantes, corresponde la soberanía sobre las islas Picton, Nueva, Lennox, e islotes adyacentes e islas que se encuentran dentro del Canal Beagle, entre Tierra del Fuego por el norte y península Dumás e Isla Navarino por el sur”.

Administración Ibáñez.

La Administración Ibáñez se había caracterizado por una estrecha vinculación con el peronismo. Era consecuencia de haberse gestado en Argentina la candidatura presidencial del señor Ibáñez, por lo que no fue extraño que de allá vinieran recursos para sostenerla y que después, durante su Gobierno, el peronismo alcanzara elevada influencia en nuestro país.

Dadas estas vinculaciones, era imposible que no hubiera habido empeño por dar satisfacción a las pretensiones de navegación por buques de la Armada argentina en los canales del Sur.

En junio de 1955, llegó, pues, a concretarse un proyecto de convenio entre ambos Gobiernos, en cuyo artículo primero se dice lo siguiente:

“Se declara que en la parte del Canal de Beagle, comprendida entre el meridiano occidental de Greenwich 68° 36' 38,5" y el 67° 15' pertenecen a la República Argentina las islas e islotes situados al Norte y a Chile, las islas e islotes situados al

Sur de una línea imaginaria que principiando en la prolongación de la línea trazada por las últimas pirámides de la Tierra del Fuego (Meridiano 68° 36' 38,5") siga a medio canal hasta enfrentar la Angostura Murray, pase entre el grupo de las Islas Bridges y el Islote Barlett, al sur de los islotes Eclaireurs y continúa a medio canal hasta despuntar el Banco de la Herradura, toma el medio del paso Mac Kinlay y vuelve al medio del canal entre la Punta de Navarro y los islotes Eugenie”.

A pesar de las condecoraciones de que fue objeto el Ministro de Relaciones señor Koch por el Gobierno peronista, este proyecto nació muerto, pues la reacción adversa que despertó en el espíritu público movió a la Administración Ibáñez a dejarlo pendiente, invocando razones privadas que comunicó al Gobierno argentino por oficio confidencial de julio del año 1955.

Acción del Congreso.

El Congreso de Chile no ha aceptado ninguno de los Convenios anteriores. Sólo el Convenio del año 15 logró ser aprobado por el Senado, pero no así por la Cámara de Diputados. Han quedado circunscritos todos ellos a la acción de los Presidentes de la República, dentro de las facultades constitucionales que les asisten para conducir las negociaciones, concluir y firmar los tratados que se refieran a las relaciones políticas con las potencias extranjeras. Pero como la misma Carta Fundamental consagra que antes de su ratificación deben ser sometidos a la aprobación del Congreso, el examen público que ellos originaron no los dejó prosperar.

Hasta la fecha, el Congreso Nacional ha constituido la salvaguardia de los intereses de la República, y en su elevado patriotismo sigue confiada la opinión pública de Chile. Esta actitud alcanza en la época contemporánea mayores relieves, pues desde la administración peronista se ha visto un constante amago de penetra-

ción, parecido a aquel que afectó a uno de los países latinos de Europa, en los prolegómenos de la segunda gran guerra, y que dio origen a una honda crisis moral.

La gran paradoja.

A lo largo de esta síntesis ha podido verse la tenacidad argentina para seguir aumentando los beneficios que le reconocieron los Tratados del 81 y del 93 y aun el fallo arbitral que demarcó la frontera en 1902. Pretensiones que persiguió ante la Comisión Demarcadora y que no fueron satisfechas, han venido constituyendo programas de trabajo para sus comisiones de límites y aun para el propio Gobierno argentino, las que adquieren en su ánimo calidad de acciones reivindicatorias. Por otro lado, aparece la conducta chilena sin acción predeterminada, sin norma a que ajustarse, carente siempre de energía en la defensa de lo que le pertenece, justificándose con frases inocuas como aquellas de la hermandad continental, ridiculizadas por Mitre, y que nadie en América se la gana a Chile en su capacidad de campeón del arbitraje, conceptos que se repiten como si estuviera en juego y peligrara en el mundo la existencia misma del arbitraje como expresión de derecho, cuando de lo que se trata es de la defensa específica de un derecho que precisamente ha sido conferido a Chile por una sentencia arbitral.

Pruebas múltiples pueden traerse acerca de la forma ingrata en que la República Argentina ha conducido las negociaciones limítrofes con Chile. Cuando en la Real Sociedad Geográfica de Londres, durante el funcionamiento del Tribunal Arbitral, el delegado de la Comisión Chilena señor Hans Steffen dictó una conferencia, el miembro de la Sociedad Geográfica Coronel Church, ganado hacia Argentina por el perito don Francisco Moreno, criticó a Steffen "en forma maligna y burlesca", asegurando que Steffen presentaba

"un aspecto completamente falso del macizo de la cordillera patagónica y su red fluvial", hecho inusitado, porque Steffen había recorrido los macizos cordilleros y levantado diversos estudios que publicó tanto en Chile como en Alemania. Se extralimitó tanto en su papel el Coronel Church, que hubo de rectificarlo en el mismo acto el señor Clemente Markham, que presidía la sesión, quien, al día siguiente, envió además excusas y explicaciones por escrito a Steffen. Naturalmente, el incidente provocado por el señor Church fue motivo de regocijo para la prensa bonaerense.

Antes, en plena disputa de límites, se desvió el curso de corrientes de agua para dar al Lago Buenos Aires carácter de lago continental y obtener que la línea divisoria se cargara más todavía hacia el Pacífico. Esta hazaña, que se identifica con el hurto, ha sido contada por Clemente Onelli, uno de sus propios ejecutores, en su libro "Trepando Los Andes". Dice así en la página 104.

"Me dirigí al este, y, en un breve galope de ocho leguas, llegué a Pariaiken, sobre el río Fénix, donde en el año 1898, siguiendo instrucciones del perito doctor Moreno, desviamos el curso de ese río que desagua en el Lago Buenos Aires, haciéndolo correr como afluente del río Deseado. Quedé un rato contemplando la obra que los años y las inundaciones habían completado abriendo más caudaloso lecho: recordé los once días de trabajo febril con las manos llagadas por el uso de la pala; recordé que se debía terminar esa prueba de la teoría de Moreno para el día en que llegase a pasar por allí el perito chileno, y recordé el motín de algunos hombres que tuve que dominar, revólver en mano, acobardados por la ímproba tarea: se me presentaron a la mente esas horas de ansia, cuando abierta la boca del canal, las aguas, durante una noche, se estancaron allá donde terminaba la pampa, irresolutas en seguir la pendiente del cañadón del río

Deseado. Ahora el río entra tranquilo por ese canal y sus aguas se deslizan veloces como si siempre hubiesen hecho eso desde el principiar de los siglos...".

El mismo Onelli cuenta complacido que, por fallo del Arbitro, Chile recibió sólo dos valles utilizables: "las cuencas del Aisén y del Tamango".

Y don Francisco Encina, en el capítulo "Antecedentes del motín de los artilleros", del tomo XVI de su Historia de Chile, anota: "... Con razón o sin ella, en su época, nadie dudó de que el misterioso e inexplicable asesinato del Gobernador Phillipi había sido obra de un cacique ex aliado de Chile, a instigaciones de uno de los aventureros que actuaban en nombre de la Argentina, en defensa de sus derechos a la Patagonia, el Estrecho y la Tierra del Fuego amagados por la ocupación chilena, que entonces no estaba en situación de repeler con la fuerza", mención que recojo porque es una prueba más de las muchas que serían fáciles de aducir para demostrar que la política de penetración argentina viene desde muy atrás y avanza en el mismo grado de tolerancia que acá encuentra.

La extensión que lleva este trabajo me obliga a diferir para una intervención próxima los últimos sucesos, producidos a partir de la invasión del valle California por la Gendarmería argentina, el ataque armado al islote Snipe y en especial el comentario que corresponde hacer a los convenios últimamente celebrados entre ambos Gobiernos, los que se resienten de la misma debilidad de las negociaciones anteriores, a tal punto que si éstos llegaran a prosperar, la diplomacia argentina alcanzaría un triunfo de serias consecuencias para la tranquilidad futura de Chile.

El año recién pasado se ha publicado en Buenos Aires, por el profesor adjunto de Derecho Internacional Público de la Universidad Nacional del Litoral, don Domingo Sabate Lichtschein, un libro titulado "La soberanía argentina sobre las islas Picton, Lennox y Nueva", en el cual, al referirse al Tratado General de Arbitraje, se tiene la malicia de citarse únicamente el artículo 1º, que se refiere a la tesis general de arbitraje, y el 3º, que menciona a los arbitradores; pero deliberadamente se silencia el artículo determinante de este Tratado y que fue la idea central que lo generó, el artículo 2º, que dispone que "no pueden renovarse las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las partes", caso en el cual el arbitraje se "limitará *exclusivamente* a las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos". Lamentablemente, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en su conferencia de prensa de la semana pasada, adopta el mismo comportamiento que el argentino.

Al intervenir en estas materias, no puedo olvidar la recíproca colaboración económica que puede beneficiar a Chile y Argentina. Dentro de mi propia circunscripción, son varios los procesos que exigen atención y que el Poder Central no valoriza en debida forma. Pero antes que nada me parece indispensable terminar con esta conducta de recelos, este avance ininterrumpido de las ambiciones expansionistas del vecino país y esta miopía por parte de la Cancillería chilena para detenerlos.

He dicho.

El señor CERDA (Presidente).— Me permito hacer presente a los señores Senadores que a continuación está inscrito el Honorable señor Wachholtz. Como faltan sólo dos minutos para el término de los Incidentes y no hay número para adoptar el acuerdo de prórroga pertinente, aunque he hecho llamar a los señores Senadores que pudieran encontrarse en el

recinto del Senado, rogaría a Su Señoría aceptara quedar inscrito para la próxima sesión.

El señor WACHHOLTZ.—Muy bien.

El señor CERDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, así quedará acordado.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 17.40.*

Alfonso G. Huidobro S.
Jefe Subrogante de la Redacción.

A N E X O S

ACTAS APROBADAS

SESION 18ª, EN 10 DE FEBRERO DE 1960

Presidencia del señor Videla Lira, don Hernán. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 877).

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los señores Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada y Pelagio Figueroa Toro, respectivamente.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 16ª, ordinaria, de fecha 2 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 17ª, ordinaria, de fecha 3 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 877.

HOMENAJES

Los señores Aguirre Doolan y Bellolio rindieron homenaje al diario "La Discusión" de Chillán con motivo de haber cumplido el nonagésimo aniversario de su fundación.

En seguida, usa de la palabra el señor Ahumada para rendir un homenaje, en nombre de los Senadores del Frente de Acción Popular, a las víctimas de la tra-

gedia ocurrida el día 7 del mes en curso en la estación de Agua Dulce del Ferrocarril de la Braden Copper Company, en la provincia de O'Higgins.

Asimismo, solicita el señor Senador se dirijan los siguientes oficios, en nombre de los Senadores del FRAP:

1º—A S. E. el Presidente de la República para que incluya en la actual legislatura extraordinaria, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, el proyecto de ley presentado por los Diputados del FRAP, en favor de las víctimas de Agua Dulce; y

2º—Al señor Ministro de Obras Públicas para que se sirva ordenar que los organismos respectivos inspeccionen y revisen el Ferrocarril de la Braden Copper Company.

A continuación, y para rendir homenaje a las víctimas del accidente ferroviario, usan de la palabra, en nombre de sus respectivas colectividades políticas, los señores Coloma, Durán, Frei, Lavandero y Rivera, quien además rinde un homenaje, en su nombre, al diario "La Discusión" de Chillán con motivo del nonagésimo aniversario de su fundación.

ORDEN DEL DIA

Por asentimiento unánime de la Sala, usa de la palabra el señor Frei para referirse a un cablegrama que le han enviado diversas colectividades políticas de Venezuela sobre persecuciones en la República Dominicana.

Con el mismo consentimiento, usa de la palabra el señor Allende, quien manifiesta que intervendrá en la hora de Incidentes de esta sesión, acerca del accidente ferroviario ocurrido en Agua Dulce.

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre arrendamiento de predios urbanos y congelación de rentas.

Se inicia la discusión particular del proyecto del rubro.

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento, se da por aprobado el artículo 3º, que no ha sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en este segundo informe.

Artículo 1º

La Comisión ha rechazado las indicaciones a este artículo.

Se da cuenta de que se han presentado las siguientes indicaciones renovadas a este artículo:

1.—De los Honorables Senadores señores Durán, Rodríguez, Aguirre Doolan, Quinteros, Bellolio, Martínez Allende, Chelén, Ampuero, Barrueto y Frei para el solo efecto reglamentario, destinada a restablecer la frase final del inciso primero del artículo 1º del proyecto de la Cámara de Diputados que dice: “no podrán exceder de las que legalmente podían cobrarse al 1º de septiembre de 1959”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Durán, Quinteros y Letelier.

Cerrado el debate, se aprueba la indicación por 12 votos afirmativos, 9 negativos y 3 pareos que corresponden a los señores Allende, Martones y Chelén.

Con relación a los pareos, usan de la palabra los señores Martones, Larraín y Rodríguez.

2.—De los Honorables Senadores señores Durán Rodríguez, Quinteros, Aguirre Doolan, Bossay, Bellolio Martínez, Chelén, Torres y Allende, y Frei para los efectos reglamentarios destinada a sustituir en el inciso 1º de este artículo 1º, las expresiones “1º de septiembre” por “31 de diciembre”.

En discusión, usa de la palabra el señor Durán.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

3.—De los Honorables Senadores señores Quinteros, Martínez, Durán, Ampuero, Chelén, Allende, Rodríguez Barrueto y Aguirre Doolan, y Frei para los efectos reglamentarios, que restablece el inciso segundo del artículo 1º del proyecto de la Cámara de Diputados que dice:

“El arrendador que cobrare por la casa arrendada una renta superior al máximo que permita la ley, será castigado en la forma establecida en el artículo 472 del Código Penal”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Quinteros y Letelier.

Cerrado el debate se pone en votación y es rechazada por 6 votos afirmativos, 16 negativos y 2 pareos que corresponden a los señores Chelén y Allende.

4.—De los Honorables Senadores Durán, Rodríguez, Quinteros, Aguirre Doolan, Bossay, Bellolio, Martínez, Chelén, Torres y Allende, y Frei para los efectos reglamentarios, que agrega como inciso 3º el siguiente:

“El juez del crimen que corresponda, con el sólo mérito del certificado de fijación de renta máxima otorgado en conformidad al artículo 5º de la ley 11.622, procederá a instruir el sumario correspondiente”.

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente es rechazada.

5.—De los mismos señores Senadores para agregar el siguiente inciso final a este artículo 1º:

“Para todos los efectos legales, se entenderá por renta máxima legal la que no exceda del 11% del avalúo fiscal para el pago del impuesto territorial vigente al 31 de diciembre de 1959”.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación, con el siguiente resultado: 11 votos por la

afirmativa, 9 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos que corresponden a los señores Chelén y Allende.

Funda su voto el señor Videla Ibáñez.

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 163 del Reglamento, se procede a repetir la votación, debido a que las abstenciones influyen en el resultado.

Repetida, se aprueba la indicación por 15 votos afirmativos, 4 negativos, 3 abstenciones y 3 pareos que corresponden a los señores Chelén, Martones y Allende.

Queda terminada la discusión de este artículo, y aprobado en los términos propuestos por la Comisión, con las modificaciones que corresponden a las indicaciones aceptadas.

A continuación, se da cuenta de una indicación renovada de los HH. Senadores señores Quinteros, Martínez, Durán, Ampuero, Chelén, Allende, Rodríguez, Barrueto, Aguirre Doolan, y Frei para los efectos reglamentarios, destinada a restablecer el artículo 2º del proyecto de la Cámara de Diputados, suprimido por la Comisión, y que es del tenor siguiente:

“Artículo 2º—El arrendador que proporcione servicios especiales al arrendatario, no podrá cobrar por ellos, además de la renta, durante la vigencia de la presente ley, mayor cantidad de la que cobró durante el año 1959. Para este efecto, sumará las cantidades cobradas durante dicho año y dividirá el total por doce. Cada duodécimo lo agregará, indicándolo en forma separada, a la renta de cada mes durante el lapso en que rija la presente ley.

Si fuere suprimido uno de los servicios que se proporcionaba, se hará la rebaja correspondiente”.

En discusión, usan de la palabra los señores Poklepovic, Quinteros, Letelier, Vial y Bellolio.

Puesta en votación, es rechazada por 13 votos negativos, 5 afirmativos, 1 abstención y 1 pareo que corresponde al señor Chelén.

Artículo 2º

La Comisión recomienda aprobar este artículo, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º

Ha consultado como letra a) la siguiente, nueva:

“a) Agrégase al artículo 2º el siguiente inciso:

“En ningún caso el precio del arrendamiento por los muebles incluidos podrá exceder de un 30% de la renta máxima legal, conforme a lo preceptuado en el artículo anterior”.

La letra a) del primer informe ha pasado a ser b), sin modificaciones.

Ha consultado como letra c) la siguiente:

“c) Sustitúyese por una coma el punto final del último inciso del artículo 12 y agrégase la siguiente frase: “notificación que deberá ordenar el juez a quien corresponda conocer del juicio de restitución”.

La letra b) del primer informe ha pasado a ser d), con la sola modificación de sustituir el punto final por una coma y agregar la siguiente frase: “pudiendo reclamarse incidentalmente en el mismo juicio”.

Ha consultado como letra e) la que sigue:

“e) Agrégase al artículo 15 el siguiente inciso final:

“El tribunal, a petición del interesado, solicitará informe a la Superintendencia de Abastecimientos y Precios acerca de si el arrendador ha cumplido con lo prescrito en el inciso primero de este artículo. Dicho dictamen tendrá la fuerza probatoria que el artículo 425 del Código de Procedimiento Civil reconoce al informe de peritos.

Ha consultado como letra f) la siguiente:

“f) Sustitúyese por una coma el punto final del artículo 16 y agrégase la siguiente frase: “plazo que se contará desde la fecha en que haya quedado a firme la sentencia respectiva”.

La letra c) del primer informe ha pasado a ser letra g), sin modificaciones.

Se da cuenta de que se ha renovado por los HH. Senadores señores Quinteros, Martínez, Durán, Ampuero, Chelén, Allende, Rodríguez, Barrueto, Aguirre Doolan, y Frei para los efectos reglamentarios, la indicación para restablecer el artículo 3º de la Cámara de Diputados, que ha pasado a ser artículo 2º, y que es del tenor siguiente:

Artículo 3º—Introdúcense a los artículos de la ley N° 11.622, de 25 de septiembre de 1954, que a continuación se indican, las modificaciones que se señalan:

a) Intercálase, en el artículo 3º, el siguiente inciso segundo:

“Facúltase a la Superintendencia de Abastecimientos y Precios para realizar a petición de parte o de oficio el estudio y fijación del valor de los servicios especiales, y para verificar el cálculo de los gastos efectivos de dichas prestaciones y distribuir su valor entre los locatarios a prorrata de las rentas de cada cual. La Superintendencia remitirá dichos informes al Juez competente para los efectos indicados en el inciso siguiente”.

b) Intercálase en el artículo 14, los siguientes incisos nuevos:

A continuación del inciso primero, el siguiente:

“Podrá, asimismo, oponer como excepción la nulidad de los pactos y la restitución de los cobros excesivos, contemplados en el artículo 9º. El Juez se pronunciará en la sentencia sobre estas excepciones conjuntamente con la acción de desahucio o de reconveniciones de pago”.

A continuación del inciso tercero, los siguientes nuevos:

“La presunción de derecho precedente no se aplicará respecto del demandante

que sea propietario de otro inmueble destinado a la habitación en el lugar de su domicilio, salvo que no esté ocupado ninguno de ellos.

Para dar por acreditadas las presunciones de derecho a que se refiere este artículo, será necesario un conjunto de testimonios y antecedentes o circunstancias fidedignos, que las establezcan de un modo irrefragable”.

c) Reemplázase el inciso segundo del artículo 15, por el siguiente:

“Esta indemnización no podrá ser inferior a uno ni superior a dos años de la renta del inmueble restituido”.

d) Agrégase al artículo 15, el siguiente inciso nuevo:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, en todos los casos en que se exija la restitución de un inmueble, el propietario o arrendador estará obligado a reembolsar al arrendatario las sumas que éste haya pagado por concepto de instalaciones no amortizadas, o cualquier otro gasto que se acredite haber efectuado para entrar al goce del inmueble o para continuar en él. Este derecho no podrá ser invocado después de haber transcurrido más de cinco años desde el momento en que se hubiere efectuado el respectivo gasto. El Juez apreciará la prueba en conciencia”.

e) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 17, la frase: “de un tercio de un sueldo vital mensual”, por la siguiente: “de dos tercios de un sueldo vital mensual”.

En discusión, usan de la palabra los señores Letelier, Rodríguez, Durán y Polepovic.

El señor Presidente anuncia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, se votará el informe de la Comisión, sin perjuicio de las otras indicaciones que se han renovado.

Tácitamente, así se acuerda.

Puesto en votación el informe de la Comisión, es aprobado por 13 votos por la afirmativa, 6 por la negativa 1 absten-

ción y 1 pareo que corresponde al señor Chelén.

Queda, en consecuencia, rechazada esta indicación.

Se suspende la sesión por quince minutos.

Reanudada, se consideran las siguientes indicaciones renovadas al artículo 2º:

1) De los Honorables Senadores señores Durán, Rodríguez, Quinteros, Aguirre Doolan, Bossay, Bellolio, Martínez, Chelén, Torres y Allende, y Frei para los efectos reglamentarios, para consultar una disposición que agrega al artículo 5º, de la ley 11.622, el siguiente inciso:

“La renta máxima, así regulada, hará plena prueba ante los tribunales de justicia, para todos los efectos legales”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Durán y Letelier.

Cerrado el debate, es aprobado con el voto en contra del señor Rivera.

2) De los mismos señores Senadores, para agregar al artículo 6º de la ley 11.622, el siguiente inciso:

“Fijada la renta máxima en conformidad al artículo anterior, en los casos contemplados en el inciso primero de este artículo, constituirá plena prueba para todos los efectos legales”.

En discusión esta indicación, usa de la palabra el señor Durán.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

3) De los mismos señores Senadores, para sustituir el punto final del inciso segundo del artículo 9 de la ley 11.622, por una coma, y agregar la siguiente frase:

“sin necesidad de pronunciamiento judicial previo y por el solo ministerio de la ley”.

En discusión esta indicación, usan de

la palabra los señores Letelier, Durán y Bulnes.

Cerrado el debate, es rechazada por 8 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 3 pareos, que corresponden a los señores Martínez, Allende y Martones.

Fundaron sus votos los señores Bulnes y Vial.

4) De los citados señores Senadores, para agregar en el inciso primero del artículo 14 de la ley 11.622 después del punto, lo siguiente:

“En todo caso, el arrendador estará obligado a probar el incumplimiento de las obligaciones por parte del arrendatario. La exhibición de los recibos correspondientes al pago de las rentas de arrendamiento por los últimos tres meses, o de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 20, hará presumir el pago de las rentas anteriores”.

En discusión, usan de la palabra los señores Bulnes, Durán, Letelier, Poklepovic y Larraín.

A indicación del señor Larraín, se acuerda dividir la votación en esta indicación.

Se pone en votación primeramente la frase que dice: En todo caso, el arrendador estará obligado a probar el incumplimiento de las obligaciones por parte del arrendatario.”, y tácitamente se rechaza.

Usan de la palabra los señores Bulnes, Lavandero y Rivera acerca de la segunda parte de la indicación.

En votación el resto de la indicación, tácitamente es aprobado.

5) De los señalados señores Senadores, para eliminar en el inciso segundo del artículo 14 de la ley 11.622, la palabra: “apreciará la prueba en conciencia y”.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Puesta en votación, funda su voto el señor Bulnes y resulta aprobada por 10 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 4 pareos que corresponden a los señores Martínez, Poklepovic, Allende y Martones.

Usa de la palabra el señor Bulnes y solicita que haya reapertura del debate sobre esta indicación, para lo cual no se produce acuerdo.

6) De los mismos señores Senadores, para intercalar, en el inciso final del citado artículo 14, de la ley 11.622, a continuación de la palabra "arrendamiento", una coma y la siguiente frase: "aun cuando se trate de contratos de plazo fijo superiores a un año".

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación y resulta aprobado por 10 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 3 pareos que corresponden a los señores Martínez, Poklepovic y Martones.

Queda terminada la discusión de este artículo, y aprobado en los términos propuestos por la Comisión, con las modificaciones que corresponden a las indicaciones aceptadas.

A continuación, se da cuenta de una indicación renovada por los Honorables Senadores señores Quinteros, Martínez, Durán, Ampuero, Chelén, Rodríguez, Allende, Barrueto y Aguirre Doolan, y Frei para los efectos reglamentarios, para restablecer el artículo 4º del proyecto de la Honorable Cámara, suprimido por la Comisión, y que es del siguiente tenor:

"Artículo 4º.—Además de las sanciones civiles señaladas en la presente ley, los infractores podrán ser castigados con la pena de prisión en su grado máximo, para lo cual el Juzgado que hubiere conocido de la infracción enviará los antecedentes al Juzgado de turno en lo Criminal. En esta clase de juicios se hará parte la Superintendencia de Abastecimiento y Precios.

En caso de que el infractor fuere un corredor de propiedades, le será, además, cancelada indefinidamente la patente".

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Letelier y Quinteros.

Cerrado el debate, se somete a votación, la que da el siguiente resultado: 4 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, 1 abstención y 3 pareos que corresponden a los señores Martínez, Allende y Martones.

Queda, en consecuencia, rechazada la indicación.

Artículo 4º nuevo.

La Comisión ha rechazado las indicaciones que afectan a este artículo.

Se da cuenta de que se han presentado las siguientes indicaciones renovadas:

1) De los Honorables Senadores señores Quinteros, Martínez, Durán, Ampuero, Chelén, Rodríguez, Allende, Aguirre Doolan y Barrueto, y Frei para los efectos reglamentarios, para reemplazar el artículo por el siguiente nuevo:

"Artículo . . .—Las rentas de arrendamiento de las propiedades sometidas a las disposiciones de la Ley N° 9.315, de 30 de octubre de 1948 (llamada Ley Pereira), sólo podrán alzarse durante el presente año 1960 hasta en un cincuenta por ciento del promedio del reajuste de sueldos y salarios de este año, sobre las rentas que se cobraban al 31 de octubre de 1959.

En caso de infracción al presente artículo serán aplicables las disposiciones de los artículos 9º, 13 y 18 de la ley N° 11.622." y

2) De los mismos señores Senadores, para restablecer el artículo 5º de la Honorable Cámara de Diputados que dice como sigue:

"Artículo 5º.—Los artículos 12 y 14 de la Ley N° 11.622 regirán respecto de las propiedades acogidas a la ley N° 9.135, y sus modificaciones posteriores".

En discusión el artículo 4º nuevo propuesto por la Comisión, usan de la pala-

bra los señores Wachholtz, Quinteros y Durán.

Cerrado el debate, se pone en votación y fundan sus votos los señores Quinteros, Vial, Durán, Wachholtz, Echavarri, Bulnes, Larraín y Lavandero.

Terminada la votación, ésta arroja el siguiente resultado: 7 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 2 pareos, correspondientes a los señores Martínez y Allende.

Queda, por lo tanto, rechazado el artículo.

A continuación, se somete a discusión la indicación renovada y signada 1).

Usa de la palabra el señor Presidente y el señor Durán, quien plantea una modificación a la indicación que se discute.

El señor Presidente suspende la sesión por cinco minutos.

Reanudada, el señor Presidente declara que después de haberse consultado a la unanimidad de los comités Parlamentarios, se puede votar la indicación renovada que se señaló anteriormente, y que consiste en reemplazar la expresión "en un cincuenta por ciento" por "un diez por ciento" y suprimir la frase "del promedio del reajuste de sueldos y salarios de este año".

En consecuencia, la indicación queda como sigue:

Artículo ...—Las rentas de arrendamiento de las propiedades sometidas a las disposiciones de la ley 9.135, de 30 de octubre de 1948 (llamada Ley Pereira), sólo podrán alzarse durante el presente año 1960 hasta un 10% sobre las rentas que se cobraban al 31 de octubre de 1959.

En caso de infracción al presente artículo serán aplicables las disposiciones de los artículos 9º, 13 y 18 de la ley Nº 11.622".

En discusión, usan de la palabra los señores Durán, Rivera, Bellolio y Presidente.

Cerrado el debate, se aprueba la indicación con las abstenciones de los señores Rivera y Wachholtz.

En discusión la indicación renovada y signada 2) usan de la palabra los señores Letelier y Quinteros.

Cerrado el debate se pone en votación y resulta rechazada por 4 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 1 pareo que corresponde al señor Allende.

En seguida, se da cuenta de que se ha renovado una indicación por los Honorables Senadores señores Quinteros, Martínez, Durán, Ampuero, Chelén, Allende, Rodríguez, Barrueto y Aguirre Doolan, y Frei para los efectos reglamentarios, para restablecer los artículos 6º, 7º y 8º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, suprimidos por la Comisión, y dicen como sigue:

Artículo 6º—Se prohíbe la exigencia de cualquier depósito de garantía en el caso de arrendamiento o subarrendamiento.

Artículo 7º—En caso de negativa o retardo del arrendador en recibir la renta legal o en otorgar el recibo correspondiente el arrendatario podrá efectuar el pago en la respectiva Delegación de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios entregando un vale o depósito a la vista del Banco del Estado de Chile. En virtud de esta consignación, no estará en mora para los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

Artículo 8º—Si el arrendador para obligar al arrendatario a abandonar el inmueble, demuele parte de la habitación o local, o lo deteriora retirando techos, tabiques o cualquier otro sector del edificio o lo priva de los servicios de agua, desagüe, gas, luz u otros, o los entorpece, o que infiere al arrendatario molestias graves con el fin indicado, la Superintendencia de Abastecimientos y Precios podrá reponer lo destruido o dañado o restablecer los servicios por cuenta del arrendador, con cargo a las rentas de arrendamiento.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se dan por rechazados con la misma votación anterior.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

SESION 19ª, ORDINARIA, EN 16 DE
FEBRERO DE 1960

Presidencia del señor Martínez, don Carlos Alberto.

En conformidad con el artículo 45 del Reglamento y por haber transcurrido el tiempo de llamada sin que hubiera quórum en la Sala, el señor Presidente declara que la sesión no se celebra.

Se deja constancia de que, aparte el señor Presidente, asistieron los Senadores señores Ahumada, Durán, González Madariaga y Quinteros.

Actuaron de Secretario y de Prosecretario los señores Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada y Pelagio Figueroa Toro, respectivamente.

SESION 20ª, ORDINARIA, EN 17 DE
FEBRERO DE 1960

Presidencia del señor Videla Lira, don Hernán.

En conformidad con el artículo 45 del Reglamento y por haber transcurrido el tiempo de llamada sin que hubiera quórum en la Sala, el señor Presidente declara que la sesión no se celebra.

Se deja constancia de que, aparte el señor Presidente, asistieron los Senadores señores Allende, Ampuero, Barrueto, González Madariaga, Martínez, Quinteros, Rivera y Wachholtz.

Actuaron de Secretario y de Prosecretario los señores Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada y Pelagio Figueroa Toro, respectivamente.

DOCUMENTOS

1

*MENSAJE DEL EJECUTIVO QUE APRUEBA
EL CONVENIO CULTURAL SUSCRITO EN
TRE CHILE Y MEXICO.*

Santiago, 18 de marzo de 1960.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con ocasión de la visita realizada a nuestro país por el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos don Adolfo López Mateos, se suscribió un Convenio de índole Cultural, el día 28 de enero del año en curso.

La firma del citado instrumento internacional, viene a demostrar una vez más, la firme política seguida invariablemente por mi Gobierno, en el sentido de afianzar, cada vez más los vínculos espirituales que nos ligan tan estrechamente a los pueblos hermanos del hemisferio, ya que el aludido instrumento contiene estipulaciones que unen aún más los tradicionales lazos de amistad entre Chile y México.

El Acuerdo que tengo el honor de someter a Vuestra ilustrada consideración contempla el intercambio de profesores, investigadores, científicos, artistas y estudiantes, como asimismo, el fomento de todas las labores que contribuyan al mejor conocimiento de sus respectivas culturas, de sus hechos históricos, y de sus costumbres, por medio de libros, periódicos y otras publicaciones; conferencias, conciertos, representaciones teatrales, exposiciones de arte, grabaciones musicales, cintas cinematográficas que no revistan carácter comercial, etc.

Además, el presente Convenio contempla la creación de Comisiones Mixtas para asegurar la aplicación del mismo. Es

tas Comisiones funcionarán en Santiago de Chile y en México, Distrito Federal, respectivamente, y sus reuniones se verificarán a lo menos una vez al año.

Por las razones señaladas, vengo en someter a la ilustrada consideración de Vuestas Señorías, el siguiente

Proyecto de Acuerdo:

Artículo único.—Apruébase el Convenio Cultural suscrito entre Chile y los Estados Unidos Mexicanos, en Santiago, el 28 de enero de 1960".

(Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Germán Vergara.*

2

MENSAJE DEL EJECUTIVO QUE APRUEBA EL TRATADO ANTARTICO SUSCRITO EN WASHINGTON EL 1º DE DICIEMBRE DE 1959.

Santiago, 11 de marzo de 1960.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 2 de mayo de 1958, el Presidente de los Estados Unidos de América señor Dwight Eisenhower, por intermedio de su Embajada en Santiago, transmitió al Presidente de la República la formal invitación de su Gobierno a participar en una Conferencia, cuyo objetivo sería discutir, junto con los demás países interesados en la Antártida y que hubieran desarrollado actividades científicas en esas regiones con motivo del Año Geofísico Internacional, la posibilidad de suscribir un Tratado Antártico destinado a dar forma legal a los siguientes principios:

1.—Libertad de investigación científica en la Antártida por ciudadanos, organizaciones y Gobiernos de todos los países y la continuación de la cooperación científica internacional, con tanto éxito llevada a cabo durante el Año Geofísico Internacional;

2.—Uso de la Antártida únicamente para fines pacíficos;

3.—Cualquier otro objetivo pacífico, no contrario a la Carta de las Naciones Unidas.

Según expresaba la nota de invitación, el Tratado debería establecer la congelación del estatuto legal en la Antártida, en forma que los derechos básicos y las reclamaciones de soberanía que los países invitados a participar en la Conferencia pudieran hacer valer no se vieran afectados durante la vigencia de este instrumento internacional; permitiéndoles así, dedicarse por entero a los fines pacíficos determinados precedentemente.

Los otros diez países invitados fueron: Argentina, Australia, Bélgica, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión Sudafricana y Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Con fecha 14 de ese mismo mes, el Gobierno de Chile agradeció y aceptó la invitación formulada, dejando establecido en su respuesta:

1.—Que la invitación contiene dos objetivos fundamentales distintos: el primero, de carácter científico, y el segundo, de política internacional.

2.—Que, respecto al primero, la colaboración científica internacional en la Antártida deberá llevarse a efecto dentro del espíritu que animó al Año Geofísico Internacional, de acuerdo con lo establecido en las Conferencias de París de 1955, 1956 y 1957 y las demás reuniones internacionales celebradas con igual objeto.

3.—Que la futura cooperación científica internacional, o el mero hecho de invitar a un país a participar en ella, no podrá ser invocada como fundamento de aspiraciones o deseos de ocupación territorial.

4.—Que, con relación al objetivo político, desea dejar claramente establecido, desde ya, que la situación de Chile es distinta de las de las otras naciones que tienen en esta región posesiones de tipo co-

lonial susceptibles de ser sometidas a una administración internacional. En efecto, el Territorio Chileno Antártico constituye parte integrante del territorio nacional y, por lo tanto, no puede aceptarse para él ninguna forma, directa o indirecta, de internacionalización.

5.—Que, en cuanto al establecimiento de *statu quo* legal en la Antártida, o sea, una congelación de las reclamaciones actuales de soberanía es un proyecto similar, en líneas generales, al presentado en 1948 por este Gobierno a la consideración de los representantes del Departamento de Estado y que, por tanto, está de acuerdo con ello.

6.—Que el propósito de celebrar un Convenio internacional que garantice el uso exclusivamente pacífico de esa región, concuerda plenamente con la tradicional política de Chile. Considera, asimismo, que los acuerdos a que se llegue no deben vulnerar las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, en el cual se incluye a la Antártida Sudamericana dentro de la "Zona de Seguridad Continental".

7.—Que las finalidades de la Conferencia podrían ser complementadas con un acuerdo sobre la preservación de las riquezas marítimas de la Antártida.

Finalmente, el Gobierno de Chile expresó su deseo de participar junto con los demás países invitados, en la preparación de la Agenda de la futura Conferencia. Esta sugerencia fue aceptada y se constituyó en Washington el Grupo de Trabajo encargado de su preparación.

Conviene precisar que, inmediatamente de iniciados por el Departamento de Estado los primeros sondeos para conocer la reacción de Chile ante una invitación a participar en una Conferencia Antártica, el Ministerio de Relaciones Exteriores consultó al respecto a las Comisiones de Relaciones Exteriores de ambas ramas del Poder Legislativo y a la Comisión Chilena Antártica, las que apoyaron tal iniciativa.

Una vez que los once países hubieron aceptado la invitación, sus representantes

se reunieron el 24 de junio de 1958 en Washington, conjuntamente con el representante del Gobierno de Estados Unidos, en un Grupo de Trabajo para considerar, dentro de términos informales, los principios que debían servir de base al Tratado; el Reglamento a que debía sujetarse en sus deliberaciones la futura conferencia; la sede y fecha de su inauguración.

Durante poco más de un año estuvo sessionando este Grupo de Trabajo hasta elaborar un anteproyecto de Tratado, un Reglamento, fijar como sede de la Conferencia la ciudad de Washington y su fecha de inauguración, el 15 de octubre de 1959.

Después de mes y medio de deliberaciones de la citada Conferencia los representantes de los Gobiernos firmaron el 1º de diciembre de ese año el Tratado Antártico, que someto ahora a Vuestra aprobación, el cual consagra, detallándolos y reglamentándolos, los elevados principios que animaron el espíritu de los países reunidos en la Conferencia, adelantándose además, a legislar sobre el empleo de la energía nuclear y el uso de esas regiones para la eliminación de desechos radioactivos.

Este instrumento, que consta de catorce artículos, consagra un régimen de convivencia entre los doce países signatarios, en regiones que hasta ahora no lo habían tenido, encaminado a hacer de la Antártida un continente de paz, alejando de ella el peligro de las explosiones nucleares y en el que los Gobiernos y las instituciones públicas o privadas, de carácter científico, han de colaborar en actividades de esta naturaleza al servicio de la Ciencia y de la Humanidad. Es por esto, que se puede considerar a este Tratado como el más importante que se haya suscrito hasta ahora, en el orden científico.

Para Chile este Tratado es de gran trascendencia. En primer lugar, constituye un reconocimiento oficial e internacional de nuestra categoría de Potencia Antártica; en seguida, deja incólumes nuestros derechos de soberanía en el Territorio Chileno Antártico y permite que nues-

tras Fuerzas Armadas mantengan allí sus bases actuales y aún instalen nuevas "para investigaciones científicas o para cualquier otro fin pacífico". Nos asocia, por último, a países que poseen mayores recursos científicos que el nuestro y cuya cooperación puede sernos de gran utilidad.

Es preciso, asimismo, añadir que al firmarse el Tratado Antártico se formuló, a iniciativa de Chile, una Declaración Conjunta de los Gobiernos de Chile, Argentina y Estados Unidos de América en el sentido de que nada de lo estipulado en este instrumento internacional afecta las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro de 1947, que, como es sabido, incluye a la Antártida Sudamericana dentro de la "Zona de Seguridad Continental".

En mérito de lo anteriormente expuesto y en virtud de lo prescrito en el artículo N° 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en someter a la ilustrada consideración de Vuestras Señorías, para ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente:

Proyecto de Acuerdo

Artículo único.—Apruébase el Tratado Antártico suscrito en Washington, el 1° de diciembre de 1959.

(Fdos.): *Jorge Alessandri Rodríguez.*—*Germán Vergara Donoso.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE EXPROPIACION DE TERRENOS EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.

Santiago, 24 de febrero de 1960.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1°.—Decláranse de utilidad pública y autorízase la expropiación en favor de la Municipalidad de San Fernando, de los terrenos pertenecientes al señor Germán Correa Léliva, ubicados en la Comuna de San Fernando, y que corresponden de acuerdo con el anteproyecto elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad mencionada para la prolongación de las calles Urriola y Talcahuano, de dicha comuna, al extremo de la calle Urriola con la Avenida Manuel Rodríguez.

Los terrenos cuya expropiación se autoriza por la presente ley, forman parte del segundo lote adjudicado al señor Germán Correa en la liquidación de la Sociedad Conyugal habida entre don Germán Correa Montero y doña Isolda Léliva, según escritura otorgada ante el Notario de Santiago, don Javier Echeverría Vial, con fecha 28 de junio de 1949, inscrita a fojas 302 vuelta, bajo el N° 512, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando del año 1947, y sus deslindes son los siguientes: al Norte, sucesión de don Bartolo Marín, hoy Julio Sáenz; al Sur, Avenida Manuel Rodríguez; al Oriente, sucesión de don Toribio Salgado, hoy Laureano Gómez; al Poniente, con Ofelia Baeza, hoy Germán Correa.

Artículo 2°.—El gasto que demande la expropiación a que se refiere el artículo anterior se efectuará con cargo a los recursos ordinarios y extraordinarios que ha consultado para este objetivo la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.—Los terrenos que se expropiarán por esta ley se destinarán exclusivamente a la prolongación de la calle Urriola, hacia el Norte de la Avenida Manuel Rodríguez, de la ciudad de San Fernando, según el plano aprobado por la Municipalidad.

Artículo 4°.—La expropiación se llevará a efecto de acuerdo con las normas establecidas en el Título XV del Libro IV

del Código de Procedimiento Civil”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Raúl Juliet Gómez.—Ernesto Goycoolea.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE EXENCION DE PATENTE MUNICIPAL EN NEGOCIOS QUE FUNCIONAN EN VEGAS Y MERCADOS DE LAS MUNICIPALIDADES

Santiago, 24 de febrero de 1960.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Derógase el artículo 141 de la ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959, y restablécese el número 3 del artículo 59 de la ley N° 11.704, de 18 de noviembre de 1954, a partir del día 6 de abril de 1959”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Raúl Juliet Gómez.—Ernesto Goycoolea.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS PARA TRANSFERIR UN TERRENO AL FISCO, DESTINADO AL REGISTRO CIVIL Y AL GABINETE DE IDENTIFICACION.

Santiago, 2 de marzo de 1960.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1°.*—Autorízase a la Municipalidad de Punta Arenas para transferir gratuitamente al Fisco el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Ecua-

toriana N° 618 de la ciudad de Punta Arenas, y cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: Sur, calle Ecuatoriana con quince metros; Este, propiedad de don Luis Rovengo con treinta y un metros y cincuenta centímetros; Oeste, propiedad de don Pedro Serra con treinta y un metros cincuenta centímetros; y al Norte, con propiedad municipal en quince metros, inscrito a favor de la Municipalidad de Punta Arenas a fojas 214 vta., N° 373, del Registro de Propiedad de 1922 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.

Artículo 2°.—La transferencia gratuita que se autoriza por la presente ley, es con el exclusivo objeto de que el terreno sea destinado a la construcción de un edificio donde funcionen las oficinas locales del Registro Civil y el Gabinete de Identificación de Punta Arenas.

Artículo 3°.—Si por cualquiera causa el predio individualizado en el artículo 1° se destinare a fines diversos del señalado, en el artículo anterior, por el solo ministerio de la ley quedará resuelta la transferencia gratuita y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Punta Arenas”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Raúl Juliet.—Ernesto Goycoolea.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO PARA TRANSFERIR UN TERRENO AL FISCO, DESTINADO A OFICINAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Santiago, 3 de marzo de 1960.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Autorízase a la Municipalidad de San Pablo para transferir

gratuitamente al Fisco, el dominio de una parte del terreno ubicado en la comuna de San Pablo, del Departamento de Osorno, que adquirió la Sucesión de don Salustiano Vargas Soto, por escritura pública de 14 de enero de 1949, ante el Notario de Osorno don Rogelio Balladares C. e inscrita a fojas 137 N° 155 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno del año 1950. La superficie de la parte que se transfiere es de 633,92 m2. y tiene los siguientes deslindes especiales: al norte, en 36,33m., con sitio de la sucesión de don Roberto Carés; al sur, en 36,33 m. con resto del sitio de la Municipalidad; al oriente, en 18 m. con sitio de don Belisario Santana; y al poniente en 18 m. con calle Bolivia.

Esta transferencia se hace con el exclusivo objeto de que el inmueble sea destinado a la construcción de la nueva Oficina de Correos y Telégrafos de San Pablo, y si esta construcción no se iniciare dentro de dos años contados desde que quede perfeccionada la transferencia al Fisco, se resolverá la transferencia y se restituirá su dominio a la Municipalidad de San Pablo, por el solo Ministerio de la ley, sin cargo alguno para ésta".

Dios guarde a V. E. (Fdo.) : *Raúl Juliet.*
—*Ernesto Goycoolea.*

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE GORBEA PARA TRANSFERIR UN TERRENO AL FISCO, DESTINADO A EDIFICIO PARA EL REGISTRO CIVIL Y GABINETE DE IDENTIFICACION.

Santiago, 4 de marzo de 1960.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Gorbea para transferir gratuita-

mente al Fisco un terreno de propiedad municipal de 15 metros de frente por 25 metros de fondo, que forma parte del sitio N° 3 de la Manzana N° 35 del plano de Gorbea y cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: Norte, sitio N° 2, Sur, parte del sitio N° 3 en 25 metros; Oriente, calle pública, Ramón Freire, en 15 metros y Poniente sitio N° 4, de la Sucesión Pascual Manríquez, en 15 metros; inscrito a favor de la Municipalidad de Gorbea a fojas 254 N° 628, del Registro de Propiedad de 1913 del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufuquén.

Artículo 2º.—La transferencia que se autoriza por la presente ley, es con el exclusivo objeto de que el terreno sea destinado a la construcción de un edificio donde funcionen las Oficinas locales del Registro Civil y el Gabinete de Identificación de Gorbea.

Artículo 3º.—Si por cualquier causa el predio individualizado en el artículo 1º se destinare a fines diversos del señalado en el artículo anterior, por el solo ministerio de la ley quedará resuelta la transferencia gratuita y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Gorbea".

Dios guarde a V. E. (Fdo.) : *Raúl Juliet.*
—*Ernesto Goycoolea.*

8

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CABILDO PARA TRANSFERIR UN TERRENO AL FISCO, DESTINADO A OFICINAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Santiago, 4 de marzo de 1960.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Cabildo para transferir al Fis-

co parte del terreno de su dominio ubicado en la calle Lautaro, sin número, de esa ciudad y que se encuentra inscrito a fojas 127 N° 200 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua correspondiente al año 1946.

Los deslindes generales del predio, según sus títulos son los siguientes: al norte, en 62 metros treinta centímetros con Avenida Humeres; al sur, propiedad del vendedor, hoy de don Matías Silva, en 62 metros treinta centímetros; al Oriente, casa y sitio número 33 de don Matías Silva, en 42 metros cincuenta centímetros; y al Poniente calle Lautaro, en 42 metros cincuenta centímetros.

Los deslindes especiales de la propiedad que se transfiere son los siguientes: al Norte, en 16 metros con resto de la propiedad municipal; al sur, en 16 metros con propiedad de doña Antuca viuda de Aliaga; al Oriente, con resto de la propiedad municipal en 17 metros; y al Poniente, en 17 metros, con calle Lautaro.

Artículo 2°.—El terreno que reciba en transferencia el Fisco en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, será destinado a la construcción de las Oficinas de Correos y Telégrafos de Cabildo.

Si por cualquier causa el predio individualizado en el artículo 1° destinare a fines diversos de los señalados en el artículo anterior, por el solo ministerio de la ley quedará resuelta la transferencia gratuita y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Cabildo".

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Raúl Juliet, Fernando Yávar.*

9

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL DECRETO N° 3.690, QUE REFUNDIO LA LEGISLACION SOBRE NACIONALIZACIONES.

Santiago, 16 de marzo de 1960.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Di-

putados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.—Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto del Ministerio del Interior N° 3.690, de 16 de julio de 1941, que refundió la legislación sobre nacionalizaciones:

Substitúyese el N° 1, del artículo 3°, por el siguiente:

"1°.—Los que hayan sido condenados y los que están actualmente procesados por simples delitos o crímenes hasta que sean absueltos o sobreseídos definitivamente. Podrá, sin embargo, concederse carta de nacionalización a los condenados por simples delitos, transcurridos que sean cinco años contados desde el cumplimiento de la condena respectiva. En caso de indulto o remisión de la pena, este plazo se contará desde la fecha en que rijan estos beneficios".

Substitúyese el primer inciso del artículo 4°, por el siguiente:

"La petición de nacionalización se presentará en la Intendencia o Gobernación correspondiente al lugar de la residencia del solicitante. Los residentes en el Departamento de Santiago la presentarán directamente en el Ministerio del Interior. La solicitud deberá contener los siguientes datos".

Substitúyese el texto de la letra i) del artículo 4°, por el siguiente:

"Certificado de Impuestos Internos que acredite capital y renta y estar al día en el pago de los tributos o legalmente exento de dicho pago".

Substitúyese el texto de la letra k) del artículo 4° por el siguiente:

"Certificado de antecedentes expedido por el Gabinete Central de Identificación, indicado en la letra d) del artículo 12, del Decreto N° 64, de 5 de enero de 1960, del Ministerio de Justicia".

Suprímense las letras l) y m) del artículo 4°.

Substitúyese el artículo 5º, por el siguiente:

“El Intendente o Gobernador remitirá la solicitud a la Unidad de Investigaciones de su jurisdicción o, a falta de ésta, a la de Carabineros. Inmediatamente de cumplido este trámite, el Intendente o Gobernador deberá dar cuenta de ello al Ministerio del Interior.

La respectiva unidad policial enviará directamente la solicitud informada, a la Dirección General de Investigaciones. La Dirección General de Investigaciones remitirá los antecedentes al Ministerio del Interior con los informes respectivos, debidamente ratificados y confirmados por ese Servicio”.

Substitúyese el artículo 6º, por el siguiente:

“Las solicitudes presentadas directamente al Ministerio del Interior, serán enviadas a la Dirección General de Investigaciones, para el informe pertinente.

Las Unidades de Investigaciones o de Carabineros, y la Dirección General de Investigaciones, deberán evacuar los informes señalados en los artículos anteriores dentro de un plazo de quince días.

En caso de excederse de tal plazo, las unidades mencionadas deberán dejar constancia en el respectivo informe de las causas que justifiquen el retraso y si no lo hicieren, éste se tendrá como negligencia del Jefe de la Unidad”.

Substitúyese en el artículo 9º, las palabras “Oficina Confidencial”, por “Departamento de Extranjería”.

Introdúcese como artículo nuevo el siguiente:

“Los documentos incorporados al expediente de nacionalización tendrán, para estos efectos, validez de un año.

Los documentos que el Gabinete de Identificación otorgue a las personas que han obtenido carta de nacionalización, deberán contener la mención de la nacionalidad chilena sin emplear términos como “nacionalizado chileno” u otros semejantes”.

Artículo 2º— Autorízase al Presidente de la República para que refunda en un solo texto las disposiciones de la presente ley, las contenidas en el Decreto Nº 3.690, de 16 de julio de 1941 y demás vigentes sobre la materia”.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Raúl Juliet.—Ernesto Goycolea.*

10

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE EXPROPIACION DE DIVERSAS PROPIEDADES PARA AMPLIACION DEL HOSPITAL DE YUMBEL.

Santiago, 25 de febrero de 1960.

Con motivo del Mensaje que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación en favor del Servicio Nacional de Salud de las propiedades situadas en la esquina sur poniente de las calles Goycolea y Valdivia, de la ciudad de Yumbel, de 1.125 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, que deslindan, en conjunto: al Norte, en 32 metros con la calle Valdivia; al Sur, en 10,30 metros y en 21,70 metros con propiedad de la H. Junta Local de Beneficencia y Asistencia Social; al Oriente, en 37,60 metros con la calle Goycolea; y al Poniente, en 34 metros y en 3,60 metros con propiedad de la H. Junta Local de Beneficencia y Asistencia Social, a que se refieren las inscripciones de fojas 224 Nº 415 de 1920, de fojas 216 vta. Nº 352 de 1951 y la de fojas 197 Nº 309 de 1956, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yumbel.

Artículo 2º—La expropiación se llevará a efecto de conformidad a las disposiciones de la ley Nº 3.313.

Artículo 3º.—Los inmuebles expropiados serán destinados a la ampliación del Hospital de Yumbel.

Artículo 4º.—El gasto que demande la expropiación de los inmuebles, será de cargo del Servicio Nacional de Salud”.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Raúl Juliet.*—*Ernesto Goycoolea.*

11

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 9.662, SOBRE CONSTRUCCION DE OBRAS DE RIEGO POR EL ESTADO.

Santiago, 2 de marzo de 1960.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Introdúcense a la ley N° 9.662, de 22 de diciembre de 1950, sobre construcción de obras de riego por el Estado, las siguientes modificaciones:

I.—Agrégase al artículo 1º el siguiente inciso:

“Se dará preferencia a la construcción de aquellas obras que reporten mayor beneficio a la economía nacional; que resulten más económicas de acuerdo con los estudios practicados; que beneficien zonas cercanas a centros poblados de importancia, y cuyos interesados ofrezcan financiamientos especiales o un más rápido reembolso de su costo al Fisco. Estas preferencias se determinarán por decreto supremo fundado, previo informe de la Dirección de Riego”.

II.—Agrégase al artículo 4º el siguiente inciso final:

“Sin embargo, el Presidente de la República, por decreto fundado y previo informe favorable de la Dirección de Riego y de la Dirección General de Producción

Agraria y Pesquera, podrá ordenar la ejecución de una obra que reúna el requisito exigido por el inciso precedente, si razones de interés público así lo aconsejan; pero en este caso el exceso sobre el valor comercial a que se refiere el mismo inciso anterior, será de cargo del Fisco”.

III.—Agréganse al artículo 8º, los siguientes incisos:

“El costo efectivo total de las obras se calculará reajustando el monto de las inversiones de cada año, en la misma proporción en que haya variado el índice del costo de la vida determinado por el Servicio Nacional de Estadística.

Sin embargo, la suma total que deberán reembolsar los beneficiados con las obras, no podrá ser superior en más de un veinte por ciento del presupuesto incluido en el anteproyecto aceptado por los regantes, de acuerdo con el artículo 3º, reajustado en la forma prescrita en el inciso precedente”.

IV.—Agrégase después del artículo 8º, el siguiente:

“Artículo . . .—Fíjase en 200 sueldos vitales anuales del Departamento de Santiago la cantidad máxima que podrá adeudar al Fisco una misma persona natural o jurídica con motivo de la construcción de una obra de regadío de acuerdo con la presente ley.

El exceso sobre dicha cantidad deberá pagarse conjuntamente con la primera cuota del servicio de la deuda”.

V.—Recemplázase el inciso primero del artículo 11, por el siguiente:

“Las obras de riego construidas con arreglo a la presente ley podrán ser administradas por el Estado durante un plazo no mayor de cuatro años contados desde la terminación de ellas, plazo que se denominará “explotación provisional” y que será fijado por la Dirección de Riego”.

VI.—Agrégase a continuación del inciso segundo del artículo 11, el siguiente inciso:

“Sin embargo, cuando se trate de obras de mejoramiento de las condiciones de

riego existentes, la Dirección de Riego podrá aumentar estos porcentajes, hasta el valor necesario para cubrir el costo efectivo de explotación”.

VII.—Suprímese en el artículo 14, la siguiente frase: “En ambos casos, a petición de la Asociación y previo informe del mismo Ministerio.”

VIII.— Intercálase después del inciso primero del artículo 16, el siguiente inciso: “No obstante, las obras anexas a los terrenos que ellas ocupen que tengan una finalidad ajena al riego, permanecerán en poder del Estado y su valor no se incluirá en la suma que los beneficiados con la obra principal deben reembolsar al Fisco”.

IX.—Sustitúyese el artículo 18 por el siguiente:

“Artículo 18.— Los regantes comenzarán a servir sus deudas al Fisco a partir del año siguiente de la terminación de las obras o del plazo de explotación provisional a que se refiere el artículo 11, según el caso, con un interés no superior al 5% anual y un plazo de amortización no mayor de treinta años.

El decreto supremo que apruebe el proyecto definitivo fijará, previos informes de la Dirección de Riego y de la Dirección de Producción Agraria y Pesquera del Ministerio de Agricultura, el interés y plazo de amortización mencionados, los que no podrán ser superiores a los aceptados por los regantes de acuerdo al artículo 3º.

El valor de cada acción y el monto de la deuda se reajustará anualmente en la misma proporción en que haya variado el costo de la vida determinado por el Servicio Nacional de Estadística”.

X.—Reemplázanse en los artículos 19 y 20, las referencias que cada uno de ellos hace a los artículos “11, 15, 17, 18 y 22” por las siguientes: “11, 15, 17, 18, 22, 32, 33 y 34”.

XI.—Intercálase después del inciso primero del artículo 30, el siguiente inciso: “Igual tratamiento se dará a las entradas adicionales ajenas al riego que puedan producir las obras anexas a que

se refiere el inciso segundo del artículo 16, y a las cantidades pagadas por concepto de mercedes de agua concedidas con arreglo al artículo 33”.

XII.—Agréganse después del artículo 31, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 32.—Se faculta a la Dirección de Riego para ejecutar los trabajos de puesta en riego y distribución interna de las aguas en los predios beneficiados con las obras ejecutadas de acuerdo con la presente ley.

El costo de estos trabajos será reembolsado al Fisco por el respectivo propietario en el plazo máximo de cinco años, con los intereses y reajustes contemplados en el artículo 18, y de acuerdo con las demás modalidades contenidas en esta ley”.

“Artículo 33.—Si con motivo de la ejecución de una obra de riego construida por el Estado, tal como un embalse o un canal alimentador, se comprueban por la Dirección de Riego aumentos permanentes del caudal de una corriente natural o sección de ella, el Presidente de la República podrá conceder en dichas corrientes nuevas mercedes de agua, sin detrimento de derechos adquiridos.

Dichas mercedes se otorgarán previa audiencia de la respectiva Junta de Vigilancia con cargo a los nuevos recursos de agua que se obtengan con las obras y sólo podrán aprovecharse en cuanto éstos se produzcan efectivamente.

Los concesionarios de estas nuevas mercedes pagarán al Fisco una cantidad igual a la que habrían debido pagar por una dotación equivalente si hubieran sido accionistas de la respectiva obra de riego, en las mismas condiciones que estos accionistas.

El Presidente de la República quedará facultado para rebajar el costo reembolsable de la respectiva obra en una cantidad no superior a lo percibido con motivo de la aplicación de este artículo”.

“Artículo 34.—El Presidente de la República, previa audiencia de la Asociación

de Canalistas o Junta de Vigilancia respectiva, podrá introducir nuevas aguas a las obras de regadío construidas por el Estado, con el objeto de regar nuevos terrenos o mejorar las condiciones de regadío existentes, sin que proceda en estos casos el pago de las indemnizaciones establecidas en los artículos 179 y siguientes del Código de Aguas.

El costo de las obras que deban ejecutarse para introducir las nuevas aguas será de cargo de los beneficiados con ellas, quienes reembolsarán su valor al Fisco en las condiciones establecidas en la presente ley".

Artículo transitorio. — Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, al que se dará numeración de ley, las disposiciones de la presente ley con las de la ley N° 9.662.

En uso de esta facultad, el Presidente de la República podrá coordinar y armonizar las disposiciones de la citada ley N° 9.662 con las modificaciones que le introduce la presente ley y con las que sufrió con motivo de la dictación del Código de Aguas y el Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1953, y alterar la numeración del articulado".

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Raúl Juliet, Ernesto Goycoolea.*

12

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR TARUD SOBRE CONSTRUCCION DE MERCADO EN VILLA ALEGRE.

Santiago, 14 de marzo de 1960.

Me refiero al oficio N° 260, de 28 de enero último, por el cual V. E. solicita de este Ministerio, a nombre del Honorable Senador don Rafael Tarud, se estudie la posibilidad de construir un mercado en la ciudad de Villa Alegre.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a V. E. que la Dirección de Arqui-

tectura, dependiente de esta Secretaría de Estado, se abocará al estudio del proyecto respectivo, tan pronto como se asegure el financiamiento de dicha obra.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu.*

13

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES MARTONES Y AGUIRRE DOOLAN SOBRE DIVERSAS OBRAS EN LA PROVINCIA DE ÑUBLE.

Santiago, 8 de marzo de 1960.

En atención a los oficios N°s. 489 y 658, de 1° y 9 de septiembre último, respectivamente, por el cual V. E. tuvo a bien solicitar del suscrito, a nombre de los Honorables Senadores señores Humberto Martones y Humberto Aguirre Doolan, que se destinen los fondos necesarios para realizar diversas obras de progreso local, en el Departamento de Yungay, tengo el agrado de informar a V. E. lo que sigue:

Cárcel y Juzgado.— Se dispone de un terreno fiscal, de forma irregular, con un frente a la calle Valparaíso, de 45 mts. y una superficie de 1.476 m². Si se considera la escasa superficie de este predio, deberá abordarse la expropiación de las propiedades adyacentes, hasta lograr una superficie mínima de 5.000 m²., o bien buscar otro sitio fiscal de mayor capacidad que el existente.

El proyecto de una nueva Cárcel y Juzgado para Yungay, significa la construcción de 1.500 m². y un costo aproximado de E° 105.000. La construcción del mencionado establecimiento carcelario no figura en el Plan Carcelario del Ministerio de Justicia y, por otra parte, no se dispone de fondos para las expropiaciones que hubiese necesidad de efectuar, ni para abordar la obra en referencia.

Cuartel 4° Comisaría de Carabineros.— El Departamento de Estudios de la Direc-

ción del Ramo no dispone de antecedentes de esta obra. Se estima que el proyecto de un nuevo Cuartel de Carabineros significa la construcción de 1.000 m²., con un costo aproximado de E° 70.000.

Grupo Escolar.—No existen antecedentes sobre esta obra y no figura en el Plan Escolar, determinado por la Ley N° 11.766, ni en el Plan de la Ley N° 13.305. La construcción de este Grupo Escolar corresponde al Ministerio de Educación Pública.

Camino de Yungay a Cholguán.—El costo de la construcción de esta Variante con afirmado de grava (incluido movimiento de tierras, obras de arte, etc.), asciende a E° 66.228,96, y ésta misma con pavimento de hormigón de 7 mts. de ancho es de E° 231.000.

Lamentablemente, la Dirección de Vialidad no dispone, por ahora, de los fondos necesarios para realizar la construcción del camino ya mencionado.

Agua potable y alcantarillado.—El proyecto correspondiente a la ampliación de la red de alcantarillado, ha sido ya terminado y está siendo revisado por la oficina respectiva. Su ejecución dependerá de las disponibilidades de recursos con que se cuenta para el objeto.

Respecto al Agua Potable, lamento manifestar a V. E. que el mejoramiento de ese servicio no figura en el Plan de Trabajos inmediato de la Dirección de Obras Sanitarias.

Construcción de viviendas.—Esta localidad no fue considerada al formularse el plan trienal estudiado a principios del año pasado, pero se incluirá en los estudios que se están efectuando por el Departamento de Planeamiento, para los planes futuros de la Corporación de la Vivienda, siempre que se reciban los antecedentes necesarios, que se han solicitado a las Autoridades de la ciudad.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): Pablo Pérez Zanartu".

14

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR ACHARAN ARCE SOBRE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ZONA AUSTRAL.

Santiago, 8 de marzo de 1960.

Con oficio N° 137 de 10 de noviembre último, V. E. se ha servido transmitir a este Ministerio la petición del Honorable Senador señor Carlos Acharán Arce, respecto de la necesidad de que se adopten las medidas necesarias para destinar fondos con el objeto de construir un gimnasio cubierto en la Plaza 21 de Mayo de la ciudad de Río Bueno.

Asimismo, se ha servido solicitar que la Corporación de la Vivienda, incorpore al Plan Habitacional que deberá realizar, las siguientes poblaciones: La Unión, Río Bueno, Lago Rancol, Los Lagos, San José de la Mariquina, Lanco y Panguipulli.

En respuesta, cúmpleme decir a V. E. que, por decreto N° 891, de 12 de marzo de 1957, del Ministerio de Tierras y Colonización, se destinó un terreno fiscal de aproximadamente 1.500 m² de superficie para la construcción de un gimnasio cubierto (Tipo 3), con capacidad para 400 espectadores, cuyos planos, especificaciones y presupuesto que se estima en E° 75.000, se encuentran terminados.

Sin embargo, lamento informar a V. E. que, por ahora, la Dirección del Ramo no dispone de los fondos necesarios para pedir las respectivas propuestas públicas e iniciar dichos trabajos.

En cuanto se refiere a la construcción de habitaciones, tengo el agrado de decir a V. E. que, para La Unión, el Plan Trienal, se proyectó una población en terrenos cedidos por la respectiva Municipalidad; pero este proyecto deberá ser reestudiado.

Las otras localidades a que se refiere el oficio de V. E., no están consultadas en el mencionado Plan; pero en los estudios que se proyectan para el futuro Plan Habitacional, serán analizadas y estudiadas sus verdaderas necesidades habitacionales.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu.*

15

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y DE PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR ACHARAN ARCE SOBRE SITUACION ECONOMICA DE LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS.

Santiago, 14 de marzo de 1960.

Por oficio N° 264, de fecha 28 de enero de 1960, V. E. se sirvió comunicarme que el Honorable Senador señor Acharán Arce se había referido, en sesión de fecha 26 de ese mes "a la difícil situación económica por que atraviesa la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, debido a que el Fisco no le ha entregado las imposiciones de los empleados públicos" y pedido que se me dirigiera oficio en su nombre, transcribiéndome sus observaciones.

Me he impuesto con todo interés de lo expresado por el señor Senador y que consta del respectivo Diario de Sesiones que V. E. se sirvió acompañarme; y, en relación con sus observaciones me es grato expresar a V. E. que ha sido y continúa siendo preocupación permanente de este Ministro procurar una solución adecuada al problema planteado por el Honorable Senador señor Acharán y ha obtenido del señor Ministro de Hacienda que instruya al señor Director del Presupuesto y Finanzas en el sentido de confeccionar de común acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, un programa de

entrega de fondos que, dentro de las posibilidades de la Caja fiscal asegure a la Institución los ingresos necesarios para la oportuna atención de sus compromisos más urgentes.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Eduardo Gomien Díaz.*

16

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DE VARIOS SEÑORES SENADORES SOBRE SUMARIO AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE PREVISION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Santiago, 21 de marzo de 1960.

Tengo el agrado de acusar recibo del atento oficio de V. E. N° 302, de fecha 1° de marzo en curso, por el cual se ha servido transcribirme el dirigido a V. E. por los Honorables Senadores señores Chelén, Ampuero, Quinteros y Martones, solicitándole oficiar a este Ministro, representándole que consideran impropio, ilógico y contrario a toda ética administrativa que el señor Enrique Velasco Contreras, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, continúe en el desempeño de su cargo, a pesar de que se encontraría sumariado por la Contraloría General de la República.

En respuesta debo expresar a V. E. que esta Secretaría de Estado sólo tiene conocimiento de una investigación que se realizó en la Institución mencionada entre los días 22 de enero y 19 de febrero pasados, por el Inspector de la Contraloría señor Manuel Valencia Cortés, investigación, que fue solicitada al señor Contralor General de la República por el propio Vicepresidente señor Velasco, en oficio N° 28 de fecha 20 del primero de los meses citados.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Eduardo Gomien Díaz.*

17

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION
CON EL CUAL DA RESPUESTA A OBSER-
VACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN
SOBRE CREACION DE CURSOS PARALE-
LOS EN LA ESCUELA NORMAL DE
CHILLAN.

Santiago, 15 de marzo de 1960.

señor Presidente:

En respuesta al oficio N° 312 de esa Honorable Corporación, tengo el agrado de poner en conocimiento de US. que este Ministerio ha autorizado la creación de un primer año paralelo, más diez becas para el quinto año en la Escuela Normal de Chillán, con lo cual se satisface la petición del Honorable Senador don Humberto Aguirre Doolan, transcrita por US. a esta Secretaría.

Saluda atte. a US.—(Fdo.).—Francisco Cereceda.

18

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA
REPUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA
A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRI-
GUEZ SOBRE DISPOSICION CONSTITUCIO-
NAL RELACIONADA CON LA LEY DE
PRESUPUESTOS.

Santiago, marzo 4 de 1960.

En respuesta al oficio N° 182, de 4 de enero último, de esa Honorable Corporación, por el cual se transcriben las observaciones del Honorable Senador señor Aniceto Rodríguez, acerca de la forma en que se dará cumplimiento a la disposición constitucional que establece . . . "La ley de Presupuesto no podrá alterar los gastos o contribuciones acordados en leyes generales o especiales. . .", con relación a los artículos 26, 27, 28 y 33 de la ley 11.828 y el D. F. L. N° 47, de 1959, tengo el honor de informar a V. E. lo siguiente:

1º) El artículo 22 del decreto de Hacienda N° 2290, de 16 de abril de 1958, que fijó el texto de la ley 8918, con las modificaciones introducidas por las leyes 8926 y 8937, establece que: "El Presupuesto de la Nación de cualquier año, podrá consultar sumas fijas para aquellos objetos a los cuales las leyes vigentes destinan todo o parte del rendimiento variable de algunos impuestos o tributos.

Sin embargo, sólo a iniciativa del Presidente de la República podrá destinarse para tales objetos, una suma inferior a la producida por los impuestos respectivos en el año precedente a aquel en que se apruebe el Presupuesto". (Artículo 9º de la ley 8937).

"Lo dispuesto en este artículo no regirá para los impuestos y contribuciones cuyo producto es destinado actualmente por las leyes a la Caja Autónoma de Amortización para sus finalidades propias". (Artículo 9º de la ley 8937).

Por su parte, el artículo 228 de la ley 13.305 expresa a la letra lo siguiente: "Art. 228. A las leyes que con posterioridad a la dictación de la ley número 8918 hayan destinado todo o parte del rendimiento variable de impuestos o tributos, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 22 de dicha ley y sus modificaciones posteriores".

El artículo 63 del D. F. L. 47 de 1959 sólo repite las disposiciones de los incisos 1º y 2º, antes transcritos y específicamente el concepto de la ley 13.305.

2º) Los impuestos de la ley 11.828 (Cta. c-11-a d) del Presupuesto de Ingresos han sido estimados en US\$ 60.000.000, correspondiendo de esta suma el 65,75% a la participación fiscal, o sea, US\$ 40.450.000.

3º) Según el artículo 26 de la ley 11.828, el Presupuesto de Gastos de 1960 debe consultar el 30% de la participación fiscal distribuido en la siguiente forma: Camino Santiago a Arica, 30%; Camino Longitudinal Sur, 30%; Obras de Rega-

dío de Aconcagua al Norte, 30% ; y Obras de Regadío de Aconcagua Sur, 10%.

Los ítem 12-8-11-2-4-a) y b) y 12-9-11-c-8) y 9) contemplan las obras aludidas con un total de E^o 15.405.000 que equivalen al 37,18993% de dicha participación.

4^o) El artículo 28 de la citada Ley dispone que $\frac{1}{4}$ % del total de los ingresos se destinarán, por el plazo de 20 años, a la reconstrucción de Calama y demás obras que allí se señalan.

Los ítem 12-5-11-a-1 y 12-8-11-a-5 del Presupuesto vigente consultan en conjunto la suma de E^o 158.240 para dichos efectos, sumas que corresponde al 0,251174% del total de los ingresos estimados.

5^o) Los artículos 27 y 33 destinan el 10% y el 9%, respectivamente, del ingreso total para los fines que en ellos se señalan.

Los egresos a que se refieren dicho artículos están contemplados en el ítem 6-1-4-v-7 con E^o 9.466.050, (15,025% del total del ingreso).

De acuerdo con las glosas del citado ítem, los fondos mencionados son entregados al Banco Central sin necesidad de decreto supremo, organismo que los pone a disposición de las Instituciones y Servicios beneficiarios.

6^o) La ley N^o 8904, la ley 12.954 en su artículo 13 y las glosas del ítem 11 del Ministerio de Obras Públicas contenidas en diversas leyes anuales de Presupuestos, dispusieron que los saldos no invertidos de dicho ítem al término de un ejercicio presupuestario no pasaban a Rentas Generales de la Nación, sino que se constituían en Cuentas de Reserva para seguir utilizándose en años posteriores. Por efectos de este mecanismo presupuestario se han acumulado fondos en diversas cuentas de reserva de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, entre las que pueden encontrarse saldos no invertidos provenientes de los artículos 26 y 28 de la ley 11.828.

Con las informaciones anteriores, el Contralor General infrascrito cree haber atendido a la petición que V. E. formula en el oficio de la referencia.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

19

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DE VARIOS SEÑORES SENADORES SOBRE SUMARIO AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE PREVISION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Santiago, 21 de marzo de 1960.

En respuesta al Oficio de V. E. N^o 318, de 1^o del presente, en que transcribe Oficio de los Honorables Senadores señores Chelén, Ampuero, Quinteros y Martones referente a la situación del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, señor Enrique Velasco Contreras, tengo el honor de informar a V. E. que el sumario administrativo instruido en dicho Servicio fue cerrado el día 19 de febrero ppdo., sin que se encontraran fundamentos legales para suspender a ningún funcionario de la Institución.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

20

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR QUINTEROS SOBRE ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA COVENSA POR LA OFICINA DE INFORMACIONES DEL SENADO.

Santiago, 23 de marzo de 1960.

Para los efectos a que haya lugar transcribo a US. copia de la Resolución de esta Contraloría General N^o 109, de 19 de marzo de 1960, en cuya virtud se ha aplicado

al Gerente General de la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo la medida disciplinaria de multa equivalente a quince días de remuneración, por no haber proporcionado a esa Honorable Corporación los informes que por ella le fueron requeridos.

Dios guarde a US.—(Fdo.)— *Enrique Silva Cimma*, Contralor Gral. de la República.

Santiago, 19 de marzo de 1960.

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:

Vistos:

El oficio N° 242 de 21 de enero de 1960, remitido a esta Contraloría General por el Honorable Senado en nombre del Senador don Luis Quinteros Tricot, por el cual se solicita se aplique al funcionario que corresponda la sanción dispuesta en el artículo 5° de la ley N° 13.609, en razón de que la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo no ha proporcionado el informe relativo al número y sueldos de los empleados de esa Corporación, requerido por la Oficina de Informaciones del Senado.

Las cartas de fecha 25 de enero y 5 de febrero de 1960, en que la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo formula ciertas explicaciones al respecto; y

Considerando:

1.—Que el artículo 5° de la ley N° 13.609 dispone que todos los Organismos del Estado que en él se enumeran están obligados a proporcionar los informes y antece-

dentos que les sean solicitados por las Comisiones y por las Oficinas de Informaciones de ambas ramas del Congreso Nacional, y que el Jefe Superior del respectivo Servicio, el Vicepresidente Ejecutivo, el Director o el Jefe Superior de las Instituciones, Organismos o Empresas son responsables del cumplimiento de este artículo, cuya infracción debe ser sancionada con la medida disciplinaria máxima que indica la letra c) del artículo 136 del Estatuto Administrativo (multa de quince días de sueldo);

2.—Que la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo está comprendida en la enumeración que hace el artículo 5° de la ley 13.609, de 28 de octubre de 1959, de todas las entidades que están obligadas a proporcionar informes y antecedentes al Congreso Nacional. Esa enumeración comprende a “todos los Servicios de la Administración del Estado, sean instituciones fiscales, semifiscales, fiscales o semifiscales de administración autónoma, organismos autónomos o de administración autónoma, empresas del Estado, *personas jurídicas creadas por ley* o empresas en que el Estado tenga representantes o aportes de capital, las Municipalidades y sus Cajas de Previsión, los organismos auxiliares de previsión y demás instituciones de previsión del sector privado”.

La Corporación de Ventas del Salitre y Yodo constituye evidentemente una persona jurídica creada por ley. (Artículo 1° de la ley N° 12.033);

3.—Que tal oficio N° 242, de 21 de enero de 1960, remitido a esta Contraloría General por el Honorable Senado aparece que la Oficina de Informaciones de esa Alta Corporación requirió de la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo un informe relativo al número y sueldos de sus empleados;

4.—Que del mismo oficio N° 242 del Honorable Senado consta que la Corpora-

ción de Ventas del Salitre y Yodo se ha negado a proporcionar los informes requeridos, circunstancias que la Corporación citada reconoce expresamente, en sus cartas de 25 de enero y 5 de febrero de 1960, si bien alega que no estaría obligada a proporcionar esos informes;

5.—Que en consecuencia, el Jefe Superior de la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo, para estos afectos su Gerente General, se ha hecho acreedor a la multa que el artículo 5º de la ley Nº 13.609 impone a los Jefes de aquellos Organismos que se niegan a proporcionar los informes requeridos por el Congreso Nacional;

Resuelvo:

Nº 109.—Aplicada al Gerente General de la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo la medida disciplinaria de multa equivalente a quince días de remuneración.

Acredítese ante la Contraloría General el cumplimiento de esta Resolución.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.
—*Enrique Silva Cimma*.—Contralor Gral.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.—*Eduardo Davies Silva*, Secretario Gral.

21

OFICIO DEL JEFE DEL DIARIO OFICIAL
CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE
NECESIDADES DE PURRANQUE.

Santiago, 9 de marzo de 1960.

Señor Pelagio Figueroa Toro.

Prosecretario del Senado.—Presente.

Muy señor mío:

En relación con su oficio Nº 317, de fecha 1º del mes en curso, me permito in-

formar a Ud. que el decreto Nº 8.228, del Ministerio del Interior, se publicó en el ejemplar Nº 24572, de fecha 18 de febrero del presente año.

Saluda atte. a Ud.—(Fdo.): *Rubén Alzola B.*

22

MOCION DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE COMPENSACION DE DEUDAS DE PAVIMENTACION CON CREDITOS PROVENIENTES DE EXPROPIACION EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

Santiago, 1º de marzo de 1960.

Honorable Senado:

En virtud de la ley de transformación de Santiago, constantemente se están efectuando ensanches de las calles de la ciudad mediante las expropiaciones correspondientes.

Verificado de hecho un ensanche, se efectúa la pavimentación de las nuevas franjas de calzada y acera ganadas mediante la expropiación.

A los propietarios debe pagárseles el valor de los terrenos expropiados y éstos, a su vez deben pagar después la pavimentación correspondiente.

Los propietarios, para obtener el pago de la expropiación, han de otorgar la respectiva escritura de cesión y con motivo de exigirse para el otorgamiento de ésta no tener deudas de pavimentación pendientes, ocurre en el hecho el absurdo de que no es posible cobrar el valor de la expropiación sin pagarse previamente el valor de la pavimentación.

Por un lado, jurídica y equitativamente no es aceptable que se exija a un propietario efectuar un desembolso previo para obtener el pago de algo que se le adeu-

da, que le cobre la Municipalidad la pavimentación de un terreno que todavía ella misma no le ha pagado, y por otro, tal procedimiento obliga al propietario muchas veces a un desembolso que no está en condiciones de efectuar y que pueda tardar mucho tiempo en recuperar, toda vez que los trámites de pago de expropiaciones son demorosos. Es de advertir que en tales casos no opera la compensación legal corriente por no ser líquido el valor de la expropiación hasta que no quede definitivamente fijado, lo que muchas veces ocurre mucho tiempo después de efectuada aún la pavimentación, a que se procede rápidamente cuando se trata de calles céntricas.

Se hace, pues, necesario remediar esta anómala situación y con tal motivo vengo en presentar el proyecto de ley siguiente:

Artículo único.—Las personas naturales o jurídicas que sean deudas de la Municipalidad de Santiago por deudas de pavimentación, podrán pagar su deuda con los créditos que tengan contra dicha Municipalidad por expropiación de los mismos terrenos objeto de la pavimentación, sin intereses ni costos, mediante compensaciones en las cantidades correspondientes.

(Fdo.): *Ezequiel González Madariaga.*

23

MOCION DEL SEÑOR TORRES SOBRE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A DON DOMINGO RIVERA PARGA.

Honorable Senado:

El abogado don Domingo Rivera Parga fue empleado de la Administración Pública durante más de 25 años, sin contar los servicios paralelos, y jubiló como Abogado de la Caja Nacional de Empleados

Públicos y Periodistas, por imposibilidad física, en agosto de 1948.

Su jubilación líquida, según certificado de la Caja Nacional de Empleados Públicos, es actualmente de E^o 50,75. Percibe también una jubilación como Abogado que alcanza a la suma de E^o 39,40. En total, recibí la modesta suma de E^o 90,15.

El señor Rivera tiene, además, 2 años y 10 meses de servicios como Inspector del Instituto Nacional, desde marzo de 1906 a diciembre de 1908, que son anteriores y no son paralelos con los años por los cuales obtuvo jubilación.

Como son servicios efectivamente prestados, tal como se ha hecho en ocasiones anteriores, sería de justicia abonárselos a su hoja de servicios para que pudiera aumentar, de esta manera, el monto de su jubilación.

Por estos motivos, me permito someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Reconócese, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Domingo Rivera Parga, los 2 años y 10 meses que fue Inspector a mérito en el Instituto Nacional, desde marzo de 1906 a diciembre de 1908, inclusive.

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Isauro Torres Cereceda.*

24

MOCION DEL SEÑOR IZQUIERDO QUE INTERPRETA EL ARTICULO 22 DE LA LEY N^o 12.006 SOBRE SUELDO VITAL.

Honorable Senado:

La consagración en la legislación social chilena del principio de la remuneración

mínima vital para los empleados significó uno de los pasos más importantes en el avance de nuestro Derecho del Trabajo.

Aunque dicha institución del sueldo Vital individual fue únicamente reconocida para el sector de los empleados particulares en la Ley 6,020 de 1936, sería absurdo negar la influencia que ha tenido en beneficio del trato jurídico y económico-social que, respecto a remuneraciones, se ha dado posteriormente por las empresas, el Estado y el Legislador a todos los trabajadores en general, sean públicos o privados.

Correspondió a la Ley 7,295 de 1942 el precisar el concepto de Sueldo Vital, recogiendo la sana doctrina a este respecto en su artículo 1º, en el cual se estableció que ha de entenderse por ello, la remuneración *necesaria* "para satisfacer las necesidades indispensables para la vida del empleado, alimentación, vestuario y habitación y también las que requiera su integral subsistencia, como asimismo, las erogaciones forzosas para previsión social y seguros obligatorios que afecten legalmente al empleado".

Según lo dispuesto en el N° 1 del artículo 12 de la Ley 7.295 es obligación principal de las Comisiones Mixtas de Sueldos "fijar anualmente los Sueldos Vitales que regirán en cada departamento por el plazo de un año a contar desde el 1º de enero.

Dada la importancia y trascendencia humana de esta Institución, las diversas leyes anti-inflacionistas que se han venido dictando desde la Ley N° 12,006 de 1956, si bien pusieron término al sistema de reajuste automático de remuneraciones, no se atrevieron a derogar el Sueldo Vital, propiamente dicho. Así vemos que todas esas leyes, 12.006, 2.434, 12.861 hasta la 13.305 de 1959, respetaron la existencia jurídica del Sueldo Vital y se limitaron a suspender de hecho para cada uno de los años respectivos, la obliga-

ción de las Comisiones Mixtas de Sueldos en orden a fijarlo, tarea que asumió transitoriamente el legislador determinando directamente su monto en cada uno de esos períodos.

Fue así como la Ley 12.434, subió el Sueldo Vital para 1957 en un porcentaje igual al 80% del alza del costo de la vida; la Ley 12.861 lo alzó para 1958 en un 20% del alza del costo de la vida y, finalmente, la Ley 13.305 fijó el Sueldo Vital para 1959 en el mismo de 1958 alzado en un porcentaje igual al 100% del alza del costo de la vida. En esta forma el Sueldo Vital para 1959 en el Departamento de Santiago, ha quedado en \$ 57.550 mensuales para la industria y el comercio.

A pesar de lo expuesto, y ante la consulta efectuada sobre la materia por la Comisión Central Mixta de Sueldos a la Contraloría General de la República en cuanto a saber si para 1960 estaba obligada a fijar el Sueldo Vital, ese alto organismo contralor ha sostenido la opinión legal de que el Sueldo Vital se encuentra derogado, conjuntamente con los demás reajustes obligatorios.

Recientemente el Presidente de la República, de quien dependen administrativamente las Comisiones Mixtas de Sueldos y cuyo representante en ellas le da mayoría para resolver frente a los intereses paritarios de sus demás miembros, ha hecho suya esta interpretación de la Contraloría, entendiendo así el Poder Ejecutivo que la Ley ha derogado la Institución del Sueldo Vital.

Bien se ve que ello implica una lamentable confusión entre "reajustes obligatorios" y "Sueldo Vital", ya que la acomodación de las remuneraciones mínimas al sueldo vital de cada año es una consecuencia que el legislador y la jurisprudencia no han confundido jamás con los reajustes de sueldos, establecidos por el legislador por encima del concepto vital y teniendo presente, más bien, la necesaria co-

rrelación de las demás remuneraciones superiores tendientes a mantener la pirámide jerárquica y las convenientes diferencias de sueldo, ya sea por antigüedad, responsabilidad o simple consecuencia contractual.

Si el sueldo vital hubiera sido derogado por las leyes anti-inflacionistas ya citadas, éstas no deberían haberlo fijado en cada uno de esos años, ya que es obvio que a una remuneración derogada no procede fijarle expresamente un reajuste determinado, como realmente sucedió.

A fin de poner término a la lamentable y errónea interpretación dada por el Poder Ejecutivo y la Contraloría General de la República a la Ley sobre Sueldo Vital, con el consiguiente y grave daño que ello infiere a los empleados, me permito proponer el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo 1º.—Se declara que el artículo 22 de la Ley 12.006 de 1956, que derogó cualquier sistema de reajuste legal y obligatorio de sueldos, salarios y pensiones, no derogó el sueldo vital definido en el artículo 1º de la Ley 7.295.

Esta declaración alcanza, asimismo, a todas las leyes posteriores que han modificado la Ley 12.006, en especial, a las leyes 12.434 de 1957, 12.861 de 1958 y 13.305 de 1959.

Artículo 2º.—Las Comisiones Mixtas de Sueldos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 12 de la Ley 7.295, están obligadas a fijar sueldos vitales tan pronto transcurran los plazos dentro de los cuales han regido o rijan los sueldos vitales que, excepcionalmente, fije o hayan fijado otras leyes.

Los miembros o funcionarios de las Comisiones Mixtas de Sueldos responsables de negligencia en la oportuna fijación de los sueldos vitales serán sancionados con multa a beneficio fiscal de uno o dos sueldos vitales mensuales vigentes para el Departamento de Santiago. Establécese al respecto acción pública y competirá a los Juzgados del Trabajo correspondientes co-

nocer de esta materia según el procedimiento general establecido en los artículos 517 y siguientes del Código del Trabajo.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa, y el miembro o funcionario de la Comisión perderá ipso facto la función o empleo al quedar ejecutoriada la sentencia correspondiente.

Artículo Transitorio.—Los sueldos vitales para 1960, deberán quedar fijados en el máximo de treinta días después de promulgada la presente ley. La Comisión Central Mixta de Sueldos impartirá las instrucciones y normas necesarias para que así se haga por las respectivas Comisiones Provinciales. La Comisión Central queda facultada, por esta vez, para fijar directamente los diversos sueldos vitales para la República, que han de regir en 1960 en caso de no recibir oportunamente los antecedentes y determinaciones de las Comisiones Provinciales a este respecto.

En el cumplimiento de esta obligación regirán también las normas penales contenidas en el artículo segundo de esta ley.

(Fdo.) *Guillermo Izquierdo Araya.*

25

INFORME DEL SEÑOR CARLOS VIAL SOBRE SU ACTUACION COMO CONSEJERO, EN REPRESENTACION DEL SENADO, ANTE EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 23 de marzo de 1960.

Al señor Presidente del Senado:

Siguiendo las normas que me he impuesto de dar informaciones al Honorable Senado de las actividades del Banco Central en cuyo Consejo he actuado con el honoroso encargo de esta Corporación, realizaré una síntesis de lo acaecido en dicho Organismo desde mi última intervención. Este período comprende el segundo semestre de 1959 y los meses corridos del presente año.

RESPECTO A EMISIONES Y COLOCACIONES DEL BANCO CENTRAL.

El 30 de junio de 1959 la emisión total

del Banco ascendía a 161.205 millones, elevándose el 31 de diciembre a 184.081 con un incremento de 23 mil millones de pesos y al 15 de marzo a 192.791 o sea el aumento fue en 8 meses y medio de 19,6%.

Es interesante explicar las razones de este aumento y las diferentes alteraciones de los distintos rubros que lo forman.

En primer lugar procede anotar que el Banco se vio instado para contener una mejoría del tipo de cambio, a efectuar compras de divisas al precio vigente, en forma que su posición de sobre compra aumentó desde 32 millones 572 mil dólares en junio de 1959 a la actual de 94.775.440 dólares. Esto debería significar un aumento de la emisión por este concepto de alrededor de 65 mil millones de pesos.

Tan importante suma resultó, sin embargo, disminuida por varias circunstancias accidentales una de las cuales fue la reducción de los saldos favorables que tenía Chile en sus cuentas de compensaciones principalmente con Argentina y España que en conjunto con la liquidación de varios contratos de retroventa de divisas significó una reducción de la emisión de aproximadamente 15 mil millones de pesos.

Se produce en consecuencia por causa del rubro cambiario un incremento de aproximadamente 50 mil millones de pesos.

También el monto de la emisión pudo ser influido por la revalorización del activo de oro y monedas extranjeras del Banco Central desde \$ 110 por dólar a \$ 1.049, pero el producido de este nuevo avalúo ascendente a 66.100 millones se destinó al pago de obligaciones fiscales generadas a través de muchos años, por un monto de 63.410 millones, llevándose el saldo de 2.690 millones al fondo de eventualidades. En igual forma las inversiones del Banco en moneda extranjera reavaluadas por tal situación se reflejan solamente en una doble partida contable de aproximadamente 21.000 millones de pesos. Por tales razones las mencionadas operaciones no significaron aumento alguno de la emisión, produciéndose —en cambio— un saludable reajuste más conforme con la realidad del momento.

La cancelación de las referidas obliga-

ciones fiscales determinó, como se comprende, una baja, en el rubro de colocaciones del Banco Central que se redujeron de 101.918 millones el 30 de junio de 1959 a 30.013 millones el 15 de marzo de 1960.

Particularmente las otras clases de colocaciones del Banco no sufrieron alteraciones de gran monto, salvo la disminución estacional de Warrants que ascendían en junio de 1959 a 7.893 millones y al 15 de marzo sólo a 4.556 millones. Los descuentos directos al público se han incrementado de 8.129 a 9.185 millones de pesos, o sea en un 13%.

Como lo explicó en un informe anterior, en abril de 1959 el Consejo del Banco decidió aplicar normas adecuadas restringiendo el uso de los redescuentos bancarios que técnicamente sólo deben ser usados en casos de suma emergencia. Es así cómo estas operaciones que ascendían el 30 de junio de 1959 a 2.122 millones para los bancos comerciales y a 15.713 millones para el Banco del Estado han realmente desaparecido.

Los señores Senadores saben que para obviar los efectos de esta situación que habría repercutido en una disminución drástica del circulante, se hizo dicha reforma coincidente con el reemplazo de los depósitos de importación en moneda corriente, —que casi íntegramente volvió a los Bancos—, por vales de Tesorería y posteriormente por dólares y bonos en esta moneda. A su vez el Banco del Estado obtuvo en reemplazo de sus redescuentos una inyección fiscal de nuevo capital financiada con parte del dinero que se obtuvo como resultado de la revalorización del oro y divisas del Banco Central. El mayor capital del Banco del Estado ascendió a 10 mil millones de pesos, completándose el equivalente de los redescuentos suprimidos, con el reconocimiento por el Fisco de obligaciones de organismos fiscales, que hizo suyas desde ese momento. En esa forma tampoco esta operación significó alteraciones importantes en la emisión.

Debo, sí, declarar que aunque todo lo anterior significa una nueva ordenación financiera, no equivale a la imposibilidad de que en circunstancias distintas pudiera vol-

verse a la inconveniente política de redescuentos de carácter permanente.

Con referencia a otros rubros que completan la emisión, puede anotarse una baja en los depósitos de excedentes agrícolas de 4.511 millones de pesos a sólo 2.109 millones y un alza en otros rubros constituidos por el capital y fondos de reserva y eventualidades de 9.324 millones a 10.682 millones.

De las cifras y explicaciones anteriores puede deducirse que se ha verificado una evidente labor técnica de reconstrucción y realmente debería pensarse que ella habría sido de completo éxito si otras circunstancias no hubieran actuado en sentido desfavorable.

En efecto, como es del conocimiento del Senado mediante las autorizaciones legales se han obtenido en el extranjero numerosos préstamos tanto con los organismos internacionales como con los bancos privados norteamericanos. Por estas vías el Banco Central contrató en el año 1959, 28.900.000 y 55.000.000 de dólares respectivamente, habiéndose sólo recibido US\$ 64.600.000, pero esta suma no aumentó en igual forma la deuda del Banco en el exterior por haberse efectuado amortizaciones que alcanzan a 42.820.000 dólares. El aumento de la deuda desde el 1º de enero de 1959 hasta ahora es de 95.890.000 dólares a 129.857.000 dólares.

En combinación con estas operaciones y de acuerdo con la ley 13.305 el Banco Central concedió nuevos préstamos al Fisco por 62 millones de dólares, lo que pese a las amortizaciones efectuadas ha incrementado la deuda fiscal de 100.092.000 dólares que existían el 31 de diciembre de 1958 a 149.667.000 al 31 de diciembre de 1959 y a 153.567.000 dólares al 15 de marzo del presente año.

Estos préstamos del Banco Central al Fisco han tenido sin duda una enorme influencia en el aumento de la emisión, pues necesariamente dicho Organismo ha debido comprar la mayor parte de tales dólares al mismo Fisco o indirectamente.

Dos graves inconvenientes saltan a la vista como consecuencia de estos préstamos y liquidaciones. La primera que la solidez

del Banco Central ha sido debilitada y que abstrayéndonos de la posición extraordinaria en el momento por su acumulación de divisas, en época normal una eventual suspensión de los respectivos pagos al Banco por el Fisco, lo colocaría en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en el extranjero con grave detrimento de su nombre y perjuicio para su vida futura. Tal función de intermediario que podría tildarse de avalista para las obligaciones fiscales, no es a juicio de este Senador una función propia del Banco Central y con ello se desvirtúa su verdadero rol. El segundo inconveniente lo constituye la emisión que las ventas de dólares fiscales ha acarreado y que en la práctica ha venido a significar una transferencia de las disposiciones para el crédito privado hacia el crédito público.

En efecto, para contrarrestar el fuerte aumento del total del medio circulante que dichas adquisiciones de dólares debían acarrear, el Banco se ha visto en la necesidad de implantar un severo aumento en el encaje de los depósitos bancarios y es así como a partir de septiembre de 1959 las organizaciones bancarias fueron obligadas a mantener un encaje de 75% (antes había subido al 50%) sobre sus aumentos de depósitos, tanto en moneda corriente como moneda extranjera.

De todo lo anterior fluye como conclusión indiscutible, que si bien el Gobierno ha innovado saludablemente en el inconveniente régimen anterior de financiar sus déficit con emisiones de moneda corriente a través de las disposiciones de la ley 7.200 y otras, no por eso ha dejado de intervenir en el Banco Central por una nueva vía cual es la de obtener dólares a través de créditos de esta especie y producir emisiones más o menos semejantes a las anteriores al venderle estas mismas divisas a la Institución.

Debido a su posición, prácticamente histórica de organismo intervenido, el Banco Central no está preparado para compensar sin perjuicio de reducir el crédito privado, las emisiones provenientes de flujos cambiarios de importancia. Las instituciones de esta índole en otros países mantienen un

block considerable de inversiones que aumentan o disminuyen a través del mercado (open market) recogiendo o expandiendo circulantes para compensar el emitido o retirado por las compras o ventas de divisas. En Chile las inversiones del Banco Central son liquidables, pues consisten en series de bonos que ciertas leyes lo han obligado a suscribir a la par, siendo su tasa de interés y amortización tan reducidos que no podrían liquidarse sino a un precio que le irrogaría pérdidas muchas veces cercanas al 50%.

En la emergencia descrita el Banco habría podido haber adoptado subsidiariamente el sistema de colocar Debentures u obligaciones similares propias entre el público y recoger por esta vía el exceso de emisión correspondiente a sus compras de cambio, como ya en forma parecida se hizo el año 1945. Pero esta vez el Fisco fue quien usó de parecidos arbitrios en la práctica para solucionar sus déficit presupuestarios y de caja en una cantidad que asciende hoy día a 49 millones de dólares. No le ha sido, pues, posible al Banco Central entrar en competencia con el Gobierno y ha tenido que acudir a disposiciones restrictivas como el sobre encaje para no agudizar la inflación a través de un desorbitado aumento de los medios de pagos, medida que técnicamente no puede considerarse conveniente ya que en la práctica esto significa indirectamente volver al método de controlar las colocaciones que el mismo Gobierno había hecho desaparecer. Sin embargo, es evidente que encontrándose en la situación descrita, de no haber así procedido, el total del medio circulante que sólo aumentó a contar de junio de 1959 hasta el presente de 330.075.000 de pesos a 340.453.000, o sea en 3,1% habría seguido seguramente el ritmo de variación de la emisión que ha sido de 161.205.000 a 192.791.000, o sea 19,6% y la consecuencia habría sido sin duda una grave acentuación del grado inflacionista.

POSICION CAMBIARIA.—En la actualidad las disponibilidades cambiarias del Banco Central asciendan a la suma de 94.775.440 dólares, pero existen incluidos en esta cifra compras a plazo pendientes

por 30.406.502 dólares o sea la posición contada es sólo de 64.369.000 dólares. El saldo en corresponsales en el extranjero al 15 de marzo ascendía a 76 millones 800 mil dólares que se descomponen en la siguiente forma: 7,3 millones de dólares propiedad de los Bancos, 3,7 del Fisco, 27,4 corresponde a depósitos de importación constituidos en esta forma, 6,2 a varios y 32,2 de libre disposición del Banco.

Los compromisos de pago por importaciones pendientes ascienden al 1º de marzo a 140.416.000 dólares contra 106 millones el 30 de junio de 1959, pero en la cifra actual se calcula que no menos de 25 millones corresponden a solicitudes hoy atrasadas que seguramente no se llevarán a efecto, lo que se comprobará mediante una reciente disposición que las hace caducar después de 180 días sin llevarse a cabo.

Los depósitos en el Banco de garantía de importación, ascienden a 71.305.000 dólares contra 52.806.000 el 30 de junio de 1959 y este incremento se produce a pesar de la fuerte baja de los porcentajes para las distintas clases de mercaderías. De esta suma reducida a escudos el 15 de marzo de 1960 incluyendo operaciones en tramitación, 28.530.000 están constituidos por divisas dólares y 41.712.000 por bonos dólares fiscales. El escaso saldo en moneda corriente corresponde a operaciones pendientes del régimen anterior.

La tendencia a importar que aumentó fuertemente durante 1959 aparece ahora bastante estabilizada y en general, como hemos dicho, el Banco Central continúa siendo más bien comprador que vendedor de divisas. Al estar fusionadas las dos áreas, visible e invisible, resulta aventurado predecir una tendencia determinada por largo tiempo futuro. Podría, sin embargo, pensarse que la balanza comercial (área visible) da un índice de seguridad por un tiempo prolongado en lo que se refiere al suministro de las divisas que el país necesita para importar. Respecto al área invisible, es imposible predecir su tendencia y seguramente se conformará con el índice de estabilidad política y económica del país. En todo caso es evidente que los hechos están demostrando palpablemente

cuánta razón tuvieron los cuatro representantes del Congreso al oponerse en diciembre de 1958 a que el tipo de cambio fuera fijado a una paridad más alta que sólo habría servido para exagerar utilidades de unos pocos en detrimento de la masa consumidora del país.

Es interesante anotar de paso, el fuerte incremento que se ha producido en la importación de automóviles con un consumo en menos de un año de 7.133.000 dólares. La elevada tributación en doble forma que a este rubro corresponde, determinará una entrada fiscal de aproximadamente 18.732 millones de pesos. Por otro lado debe observarse que dadas las actuales condiciones de pago de los vehículos y las facilidades que se otorgan, parece evidente que estas importaciones están absorbiendo fuertes cuotas del crédito bancario que las financian, ya que el valor a que llegan dichos automóviles al público forman un total de 25.865 millones más las utilidades de los importadores y comisionistas.

En el mes de octubre 1959 el Consejo del Banco acordó conceder hasta 3 millones de dólares pagaderos dentro de un plazo de 3 años para la importación de vaquillas finas de engorda y de lechería. En el mes de diciembre se hizo extensiva esta facilidad al ganado de engorda y caballares de trabajo. Hasta el momento, por este régimen se han registrado importaciones de 9.000 cabezas finas con un costo de 1.514.000 dólares y 3.214 cabezas para engorda por un valor de 403.000 dólares, lo que se considera tendrá una importante proyección en el futuro de estos rubros de nuestra agricultura.

Sería tal vez de utilidad que el Banco Central hiciera extensiva esta facilidad a los equipos que nuestras industrias necesitan para reponer conjuntos de operación ya muy costosas o decididamente obsoletos, en los casos en que les sea imposible obtener para su pago condiciones diferidas.

ACTUACIONES DIVERSAS.—En julio de 1959 el Banco Central manifestó su conformidad al aumento de su cuota en el Fondo Monetario Internacional. Fueron pagados 6.250.000 dólares y quedó depositado a su orden en moneda corriente el

equivalente al saldo de US\$ 18.750.000. El aporte de Chile a este Organismo ha quedado hoy día en 18 millones 750 mil dólares y el equivalente de 56.250.000 dólares en moneda chilena.

Finalmente, debe anotarse que el país mediante la facilitación del dinero por el Banco Central suscribió US\$ 28.320.000 en acciones del nuevo Banco Interamericano de Desarrollo, pero de esa cantidad sólo ha sido necesario abonar hasta el momento 31.152 dólares y debiendo el monto total enterarse en 3 cuotas antes del 30 de septiembre de 1962.

Una lamentable disposición legislativa hizo serio impacto durante 1959 en la posición financiera de la Institución. En efecto, el artículo 16 de la Ley 13.620, ordenó que consolidara los créditos que había otorgado con la garantía moral y en parte material del Banco del Estado, a la Cía. Salitrera de Tarapacá y Antofagasta. Es así como tal acreencia por 4.430.012 dólares ha debido convertirse en igual suma representada nominalmente por Debentures del 5% de esa Compañía cuya solidez económica está muy lejos de lo que fuera de desear y habiendo por otra parte sólo podido conseguir la garantía adicional del Banco del Estado por una cantidad poco mayor que la cuarta parte. Como las otras series de Debentures de la Empresa se cotizan sólo alrededor de 33% resulta en consecuencia que a los precios de mercado la disposición referida está infligiendo al Banco Central una pérdida de más de 3 mil millones de pesos.

PROBLEMA DE LA ACUACION DE MONEDAS.—Paso ahora a referirme, señor Presidente, a un asunto relacionado también con el Banco Central y sobre el cual se realiza una investigación a través de la Comisión nombrada al efecto por la Cámara de Diputados. Se trata de la acuñación de monedas de 10 y 5 centésimos de escudo en cumplimiento de las disposiciones de la ley 13.305. Creo que las siguientes informaciones complementarán las obtenidas ya por dicha Comisión Investigadora y por esta razón deberé explicar el asunto detalladamente.

El Directorio del Banco Central consi-

deró en la sesión respectiva, dos posibilidades para esta acuñación, a saber: la de un Consorcio formado por la Casa de Moneda, Famac y la firma Arancibia y Jaras que ofrecía la entrega de las monedas de 0,10 centésimos a \$ 24,38 cada una y las de 0,05 a \$ 12,42 y la de la Vereinigte Deutsche Metallwedke de Alemania Occidental que estaba dispuesta a fabricarlas a una cotización de \$ 16,35 y \$ 9,41 respectivamente. El Directorio apareció en un principio inclinado a aceptar la proposición chilena sacrificando la diferencia de aproximadamente un 32% menor de la propuesta alemana, en consideración a diversos aspectos; pero, ante algunas observaciones de nuestro representante optó por encargar a una comisión compuesta por la Mesa y este senador, un estudio más profundo del problema. Dicha comisión obtuvo al poco tiempo que la propuesta Casa de Moneda -Famac- - Arancibia y Jaras, se redujera en tan alto grado para idéntica fabricación que el total de la economía que puede conseguirse por el Banco Central equivale a la elevada suma de \$ 397 millones 200 mil sobre un costo total para 50 y 30 millones de piezas respectivamente, de 1.370 millones. El Consorcio ha dado la explicación de que tal rebaja ha podido ofrecerse mediante una más acertada correlación de la labor de las tres Firmas, cada una de las cuales desempeñaría en la fabricación un rol diferente. Según la firma Arancibia y Jaras la economía se habría producido ajena a la parte correspondiente a su trabajo, sin poder yo asegurar la exactitud del aserto debido a falta de conocimientos técnicos. Sin embargo, mis Honrables colegas podrán seguramente compartir mi extrañeza al conocer que mediante "una mejor coordinación de los proponentes" pueda lisa y llanamente el Banco Central economizar cerca de 400 millones de pesos. De aceptarse la propuesta inicial no se habría producido también esta mejor coordinación, aumentando desorbitadamente los proponentes las utilidades del negocio?

Por otra parte, al estudiarse por la Comisión el problema, la firma Alemana ma-

nifestó que a su juicio existían fuertes desventajas económicas al usar una aleación de cupro aluminio con 92% del primer metal y 8% del segundo. Explicó que en Alemania, Argentina, Rumania y varios otros países se había adaptado para las nuevas monedas y en ciertos casos desde hace más de 10 años, un tipo de acero enchapado con zinc llamado "Zambaga" como asimilado con otros metales. Proporcionó ejemplares en uso de 9 años, que limpiados, ofrecían un parecido casi idéntico a las muestras nuevas de la aleación contemplada en nuestra ley.

La Comisión estimó necesario para un estudio más a fondo del problema consultar el resultado de estas monedas chapeadas a través de nuestra Embajada al Bundesbank (Banco Central de Alemania). La información oficial asegura que su experiencia ha sido un éxito y aún estima su duración en forma correcta por mayor plazo que otra clase de monedas.

La fórmula de moneda chapeada significaría una nueva economía de 336 millones 600 mil pesos para una mejor calidad al ser efectivas las informaciones del Banco Central Alemán, pero para ello sería necesario, el despacho por el Congreso de una ley modificatoria de rápida tramitación, pues no se encuadra en las características de la ley 13,305. Consultado al respecto el Presidente de la República manifestó que éste era un asunto privado del Banco Central y que si el Organismo se decidía por la Moneda Chapeada, él estaba listo para enviar el proyecto al Congreso.

A primera vista se formularon algunas objeciones para una posible contratación de monedas de acero chapeadas. Se dijo que la compra en el extranjero significaría empleo de divisas y pérdida de los derechos de aduana, que tales divisas deberían producir en otras importaciones, pero la realidad es que el cobre que no fuera usado en tal caso --ya que serían de este metal las monedas-- a su vez debería exportarse y produciría un parecido monto de divisas y derechos, ya que en la práctica sólo éstas se emplearían para el costo del trabajo de fabricación, lo que es de pequeño

monto. Por lo demás, Chile es también exportador de fierro y acero.

La segunda objeción y por cierto de mayor consideración se refirió al aspecto social, ya que la Casa de Moneda mantendría más de 30 obreros en la fabricación de las monedas. Estos obreros prácticamente no tienen allí otro trabajo que efectuar, y existiría el peligro de su cesantía. Debe en todo caso anotarse que la labor de ellos sería sólo transitoria, por un transcurso máximo de dos años y terminada en este lapso de tiempo toda la acuñación, volvería a producirse la con justicia temida desocupación. Por otra parte, el total de los salarios que podrían ganar los obreros, alcanza sólo a 1/3 parte de la economía que debería el Banco conseguir con diferente tipo de moneda como es la chapeada y que, dicho sea de paso, no es posible fabricar en Chile. Desde el momento que el Banco recibe las mayores utilidades que arrojan los balances del Banco Central que serían aumentadas por la economía de esta fabricación, no se ve inconveniente para resarcir en forma generosa a los obreros que pudieran quedar sin trabajo y aún pagarles íntegras sus remuneraciones salvando en todo caso las 2/3 partes de la economía.

Al estudiarse la posibilidad de fabricar monedas chapeadas, los obreros de la Casa de Moneda han manifestado repetidamente que no es efectiva la necesidad de buscar consorcios con Famae e intereses particulares, y que dicha organización está capacitada para fabricar las monedas Cupro Nickel en los términos aprobados por la ley y todavía a un costo igual o menor que las chapeadas que ofrece Alemania, y que, por lo tanto, el Banco Central podría también economizarse en Chile igual monto. En esta circunstancia el Banco Central optó por pedir al ingeniero metalúrgico, señor Max von Brand, Profesor de la Universidad Santa María, un informe al respecto. Sobre este aspecto su opinión es definitiva: la Casa de Moneda no podría fabricar sin ayudas las monedas cupro nickel, como lo afirman los obreros. Sin embargo, el técnico de esa entidad, señor Díaz Valdés, es de opinión contraria y estima que

ello es viable mediante algunas adquisiciones de maquinaria. La Mesa del Banco Central está tratando de llegar a conocer la verdad y en una próxima fecha, cuando se haya asegurado de la situación, pedirá al Consejo una decisión definitiva esperando en todo caso hasta que la Comisión de la Cámara de Diputados emita su informe.

Vuestro representante no cree del caso emitir opinión definitiva por el momento y se limita a exponer a esta Corporación los antecedentes del asunto; tiene, sí, la satisfacción de haber conseguido hasta el momento para el Banco Central con el apoyo de sus colegas, una economía real de 400 millones de pesos y la posibilidad de que esta cifra salvada pueda aún incrementarse importantemente.

Síntesis de lo sucedido

Volviendo al análisis de la labor del Banco en el lapso referido podría resumirse en mi concepto de la siguiente manera en hechos favorables y desfavorables.

Entre los primeros: a) término del control cuantitativo de colocaciones; b) supresión del régimen habitual de recuentos; c) actualización del valor de las reservas en divisas y oro al nuevo tipo de cambio; d) relacionada con dicha actitud, la reducción de los débitos fiscales en moneda corriente; e) tendencia a una mejor correlación entre el total de los medios de pago y el producto bruto real transable del país; f) constitución en divisas o bonos en dólares de los depósitos de importación; g) abstención del uso de las facultades fiscales para conseguir préstamos a través de la ley 7.200 en moneda corriente, y h) apoyo directo a la agricultura.

Entre las desfavorables: a) aumento de la emisión como consecuencia de las compras de dólares al Fisco; b) elevación exagerada del endeje a los depósitos, que significa volver indirectamente al régimen de control cuantitativo de las colocaciones;

c) carencia de una fórmula que mediante el open market sirva para compensar los flujos extraordinarios de la emisión; d) sujeción del Banco Central al Gobierno al aumentar sus deudas en el exterior para atender las necesidades fiscales; e) falta de una política agresiva a favor de la producción mediante fórmulas directas o indirectas que tiendan a una selección del crédito; y f) interferencia de la ley salitrera mencionada que ha disminuido la posición financiera y la liquidez del Banco Central.

El anterior resumen deja en claro cuál es el grave peligro que se cierne siempre sobre esta Institución cuya importantísima labor consiste según el artículo 2° de sus estatutos en "propender al desarrollo ordenado y progresivo de la economía nacional mediante una política monetaria y crediticia adecuada que procurando evitar tendencias inflacionistas o depresivas permita el mayor aprovechamiento de los recursos productivos del país".

Este constante peligro no es otro que la destrucción o debilitamiento de "*la autonomía del Banco Central*" consignada como la más necesaria razón de su existencia en el artículo 1° de los Estatutos.

Así como la Contraloría General de la República cuyo Jefe máximo no debiera ser de nombramiento exclusivo del Gobierno, ha sido creada para evitar desbordes del Ejecutivo y cooperar a una sana función administrativa, el Consejo del Banco Central no puede resultar al servicio ciego del Gobierno, sino que debe necesariamente contar con efectiva independencia para colaborar por cierto a la política económica del Ministro de Hacienda, pero, ante todo, servir según su propio criterio a los intereses del país.

Sin duda alguna, gran parte de los desastres económicos que Chile ha sufrido en los últimos tiempos proviene de la desenfrenada intervención habida por parte del Gobierno en el Banco Central y de la falta de vigor de éste para defender su

independencia. En consecuencia, es imprescindible que ella se respete en el máximo de su integridad. No creo por otra parte que el Gobierno, cuando existe disparidad de criterios, deba ver otro espíritu que el de ayudarlo a su labor, pero dentro de lo que considera una adecuada técnica financiera.

El Presidente del Banco Central desempeña como se comprende una labor de la más alta importancia nacional. Si se pensara en someter su nombramiento al voto preferente de los Consejeros Fiscales, se habría terminado en mucha parte con la autonomía del Banco y podría este cargo considerarse como el de un simple empleado a las órdenes del Ejecutivo.

Señor Presidente, al hacer esta exposición no me ha guiado, por cierto, afán alguno de crítica adversa. Por el contrario estimo que la labor efectuada por el Banco Central en el lapso indicado, ha sido de gran beneficio nacional y que si ella no es perfecta — o más bien incompleta — puede ello deberse al escaso tiempo en que ha sido necesario llevar a cabo un gran trabajo reconstructivo. Es difícil despojarse rápidamente de hábitos malsanos que han actuado por muchos y muchos años.

Vuestro representante ha desempeñado una continuada labor en el Consejo del Banco y en las diferentes comisiones de que ha formado parte por encargo de los señores Directores. Siente la satisfacción de haber cumplido en conciencia y con gran independencia el encargo que le confirió el Senado. Ha tenido también el agrado de marchar con sus colegas de representación parlamentaria en la referida Institución en un acuerdo casi absoluto. Espera que los Honorables Senadores así lo aprecien y les expresa su agradecimiento muy sincero por la confianza con que lo honraron.

(Fdo.): *Carlos Vial*.